06 Dfensor
REVISTA DE DERECHOS HUMANOS. JUNIO 2017

Migrantes, gobernanza y Derechos humanos

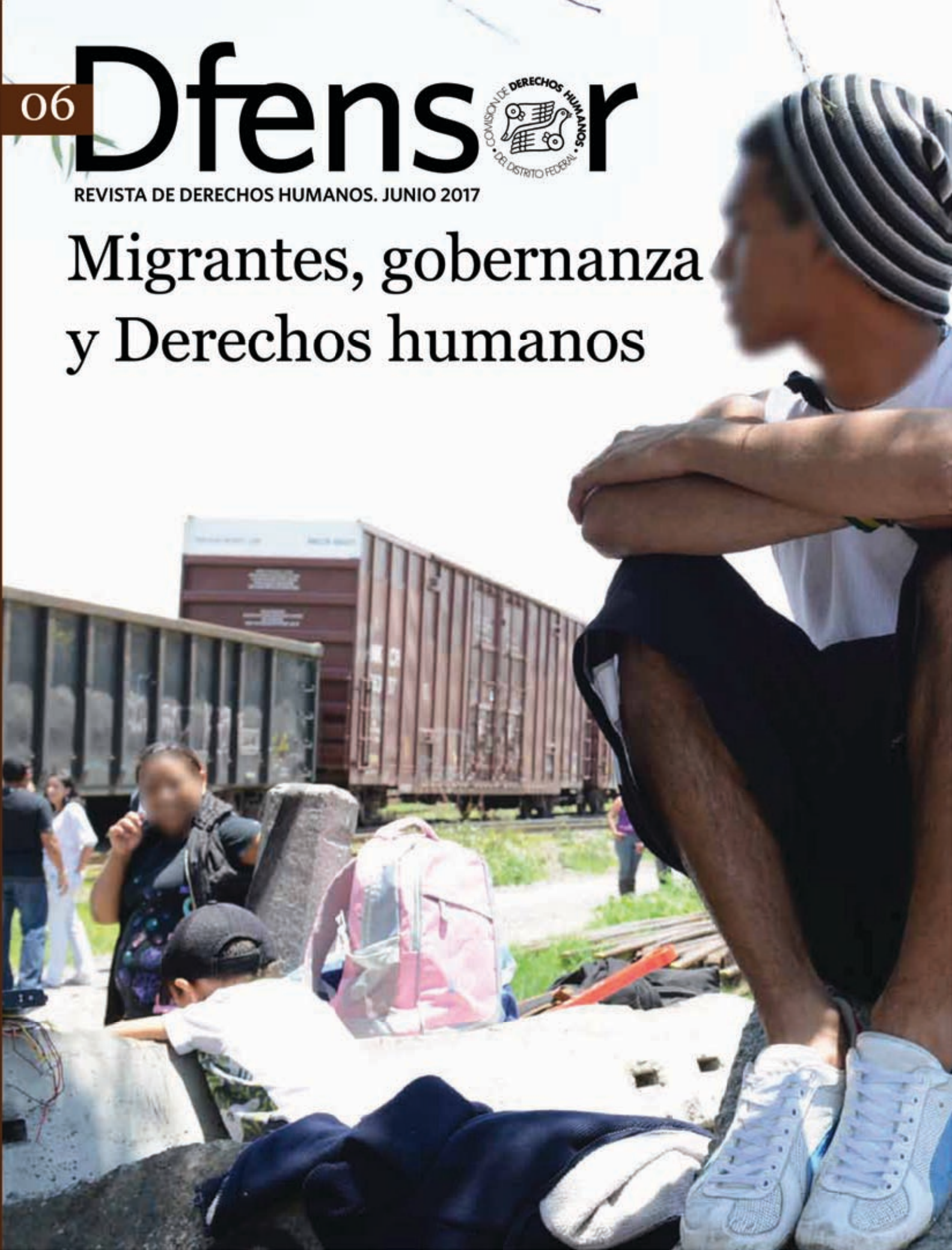

Directorio cdhdf

Presidenta
Perla Gómez Gallardo

Consejo
María Isabel Belausteguigoitia Rius
José Alfonso Bouzas Ortiz
Tania Espinosa Sánchez
Lawrence Salomé Flores Ayvar
Juan Luis Gómez Jardón
Ileana Hidalgo Rioja
Nancy Pérez García

Visitadurías generales
Primera Yolanda Ramírez Hernández
Segunda Montserrat Matilde Rizo Rodríguez
Tercera Cecilia Santiago Loredo
Cuarta Clara Isabel González Barba
Quinta Horacio Toledo Martínez

Contraloría Interna
Hugo Manlio Huerta Díaz de León

Secretaría Ejecutiva
Ivette Adriana Rosales Morales
Direcciones generales
Jurídica
Gabriel Santiago López
Quejas y Orientación
Ana Karina Ascencio Aguirre
Administración
Hilda Marina Concha Viloria
Comunicación por los Derechos Humanos
Alberta Domínguez Vargas*

Direcciones ejecutivas
Asuntos Legislativos y Evaluación
Federico Vera Pérez*
Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos
Francisco Javier Conde González
Educación por los Derechos Humanos
Rosío Arroyo Casanova
Seguimiento
María José López Lugo
Vinculación Estratégica
Christian Ibeth Huerta Dávila

Secretaría Particular de la Presidencia
Zaira Wendoly Ortiz Cordero

Coordinaciones
Tecnologías de Información y Comunicación
Darío Medina Ramírez
Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas
Clara Isabel González Barba*
Servicio Profesional en Derechos Humanos
Raúl Einar Urbano Zetina

*Encargada de despacho

Dfensor

NÚMERO 6, AÑO XV, JUNIO 2017

Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Comité editorial:
Perla Gómez Gallardo
Zaira Wendoly Ortiz Cordero
Ivette Adriana Rosales Morales
Yolanda Ramírez Hernández
Hugo Manlio Huerta Díaz de León
Francisco Javier Conde González
Hilda Marina Concha Viloria

Editor responsable:
Francisco Javier Conde González

Editora adjunta:
Domitille Delaplace

Coordinación editorial:
Verónica López Rodríguez

Cuidado de la edición:
Verónica López Rodríguez
Karina Rosalía Flores Hernández
Karen Trejo Flores

Corrección de estilo:
Karina Rosalía Flores Hernández
Moisés Hernádez Mares

Revisión de pruebas:
Karina Rosalía Flores Hernández
Verónica López Rodríguez
Karen Trejo Flores

Revisión de contenidos:
Domitille Delaplace
Verónica López Rodríguez

Diseño editorial:
Gladys López Rojas

Créditos de imágenes:
Alejandro Cuevas, Sonia Blanquel, Antonio Vázquez y Ernesto Gómez/cdhdf.
Albergue Hermanos en el camino.
Sin Fronteras, I. A. P.
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
Banco de imágenes Pixabay.

Fotografía de portada:
Albergue Hermanos en el camino

Diseño de portada:
Enrique Agustín Alanis Guzmán

Infografía:
Perla J. Miranda

Suscripciones y distribución:
Sonia Ruth Pérez Vega
Tel: 5229 5600, ext. 2032

Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores y los no firmados son de la autoría de la cdhdf.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Dfensor, revista mensual de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, año xv, número 6, junio de 2017, editada por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la cdhdf. Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón, 01030, México, D. F. Tel.: 5229 5600, <www.cdhdf.org.mx>. Reservas de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2015-061911445800-203. issn: 2395-9940.

Contenido

Migración, un reto a superar 2
Editorial

ANÁLISIS
Migración y derechos humanos:
de la gobernanza al diálogo social 4
Mary Luz Estupiñán

Ley de Migración. Alcances y retos
en materia de derechos humanos 10
Christian Ibeth Huerta Dávila

Maquinarias mediáticas del odio:
la significación actual de las campañas electorales 18
Héctor Domínguez Ruvalcaba

TESTIMONIOS
Detención sin excepción: una mirada a la realidad
dentro de las estaciones migratorias en México 24
Nancy Pérez García e Irazú Gómez Vargas

#ConLosRefugiados. Alcances y desafíos en la protección
e integración de personas refugiadas en México 31
Mark Manly

INFOGRAFÍA
El fenómeno de la migración 36

REFERENCIAS
Niñas, niños y adolescentes migrantes
y su protección judicial en México 40
César Flores Mancilla

La congruencia nacional ante el fenómeno
de la migración
Layda Sansores San Román 46

Corredores humanitarios, acompañamiento de la CDHDF
a personas migrantes en su paso por la Ciudad de México 51
Andrea Paula González Cornejo

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CDMX 56

ACCIONES CDHDF 58

AGENDA INTERNACIONAL 62

Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

Migración, un reto a superar

EDITORIAL

La migración, entendida como el flujo de personas que atraviesa fronteras nacionales e internacionales con la finalidad de habitar en un espacio distinto al lugar de procedencia, se ha transformado en un fenómeno de gran complejidad, tanto para los países de origen como de tránsito y destino, debido a las fuertes implicaciones económicas, políticas, sociales y culturales que conlleva.

Esta situación global se ha incrementado en las últimas décadas de manera considerable a causa de diferentes factores como los desastres naturales, los conflictos bélicos y políticos, y la violencia e inseguridad, a tal grado que hoy la migración se presenta en distintas partes del mundo como una crisis humanitaria.

Las y los migrantes buscan mejores oportunidades de desarrollo, huir de las situaciones de violencia estructural o pobreza que sufren en su país de origen, ello en la búsqueda de tranquilidad, una vida digna, un empleo bien remunerado, y enfrentando los retos que implica alejarse de sus familias, viviendo racismo, discriminación y xenofobia, no inclusión social, incertidumbre jurídica, además de no ser reconocidos como personas sujetas de derechos.

En México –que se caracteriza por ser un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes– se han sumado a esta problemática las violaciones a los derechos humanos de quienes migran, ello debido a la creciente ola de violencia generada por la delincuencia organizada –ante la que el Estado es omiso–, así como a los riesgos a los que se exponen al recorrer rutas cada vez más peligrosas en su intento por evadir a las autoridades migratorias.

Por ello, en esta edición de la revista *Dfensor* se aborda el tema de la migración, gobernanza y derechos humanos, con el cual se busca visibilizar la situación que viven las personas migrantes durante su travesía por el territorio mexicano y particularmente por la ciudad capital.

En este sentido, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), en colaboración con diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, trabaja para apoyar a las caravanas de migrantes que llegan a la capital del país con la idea de que ésta se convierta en un corredor humanitario para quienes la transitan con esa calidad migratoria.

La CDHDF exhorta a las autoridades encargadas de la protección de las personas migrantes, en todos los niveles de gobierno, a realizar políticas públicas eficaces con el fin de garantizar sus derechos humanos y reducir en un mínimo los riesgos y violaciones que sufren. D

Fotografía: María Fernanda López de la Cruz, *Migrante centroamericano*, imagen participante en el VI Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos, 2016.

Migración y derechos humanos: de la gobernanza al diálogo social

Mary Luz Estupiñán*

* Doctora en Estudios Latinoamericanos por la Universidad de Chile. Actualmente adelanta un proyecto postdoctoral adscrito a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (Chile). Entre sus líneas de investigación están la gubernamentalización de las migraciones y el pensamiento crítico.

Lograr una gestión migratoria que busque una movilidad humana más ordenada y predecible, así como productiva y humana, basada en el acuerdo y la reciprocidad de intereses de todos los actores involucrados, sólo sería posible en un marco altamente selectivo, pensado para personas racionales y obviando las relaciones desiguales de poder que configuran el mundo contemporáneo, plantea la autora.

La gobernanza llegó para quedarse, parece ser el presupuesto que afirmamos cuando la promovemos. Y ello no tiene que ver con el empleo generalizado que se da a este término, sino con una idea-fuerza que hemos empezado a aceptar, a saber: la gobernanza es una *forma de gobierno ad hoc* a los desafíos político-sociales que enfrentamos desde la década de 1990. Pero, ¿cuáles son las posibilidades que un marco de gobernanza abre para el tema migratorio? ¿En qué medida se puede dar un ensamble entre la gobernanza y los derechos humanos?

Antes de intentar responder estas interrogantes, es pertinente revisar algunas premisas de la gobernanza de las migraciones, con el objetivo de enunciar dos vías posibles para concebirla cuando se trata de ver su articulación con los derechos humanos.

Gestión migratoria para la gobernanza global

La noción de gobernanza vinculada a las migraciones surgió a principios de los años noventa al interior de la Comisión de Gobernanza Global.[1] Dicha instancia cifró en buena parte la forma en que se vincularían la gobernanza y las migraciones, encaminada primordialmente a la *cooperación* entre los Estados, cooperación que según su promotor, Bimal Ghosh, debía asentarse en tres pilares: *1)* la armonización de las políticas e intereses entre los países involucrados en la migración –origen, tránsito y destino–; *2)* un nuevo marco internacional de acuerdos sobre la movilidad y la migración, y *3)* la vinculación de otros actores a quienes se les otorga un papel importante en la elaboración de políticas. Es justo en este último pilar en donde destaca la incorporación de la sociedad civil organizada.

Sin embargo, la gobernanza no surgió sola, está emparentada con un marco tecnocrático denominado *gestión migratoria*, que busca "hacer los movimientos de personas más ordenados y predecibles, así como productivos y humanos, basado en el acuerdo y la reciprocidad de intereses de todos los actores involucrados".[2]

Sabemos que dicho enfoque de la migración –que podría resumirse en movimientos legales y deseados– sólo sería posible en un marco altamente selectivo, pensado para personas racionales, y obviando las relaciones desiguales de poder que configuran el mundo contemporáneo. ¿Cómo podría darse, por ejemplo, esa "reciprocidad de intereses" entre Guatemala, Estados Unidos y México? ¿Cómo podría garantizarse una migración *ordenada*? ¿Qué quiere decir que ésta sea *productiva*?, ¿en qué términos lo sería? O mejor, ¿por qué tendría que serlo?

Tales atributos (ordenada, deseada y productiva) explicitan una concepción economicista de la persona migrante y de la migración. El término *ordenada* pareciera ser sinónimo de *legal*; *deseada* implicaría acogerse a las necesidades del mercado, y *productiva* exigiría traducir en cifras el *aporte* a las sociedades de acogida. Podemos imaginar los resultados contraproducentes de esta concepción tan limitada: aquí lo que se erige es la idea neoliberal de una supuesta persona racional y responsable (calculadora), formulación que es factible sólo en la medida en que se equipare a la persona migrante con un bien mercantil.

Sabemos bien que migrar es más que una decisión deliberada en la que se sopesan los costos y beneficios. La insistencia en lo contrario propulsa una antropología muy específica que

Fotografía: Hammurabi Juan de Dios Montoya Martínez, *Un boleto de ida*, imagen participante en el V Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos, 2015.

ha conducido a la denominada *empresarización* de las personas, sea en su versión de *emprendedoras* o en la de *capital humano*. Es por ello que la crítica al marco de la gestión migratoria para la gobernanza global ha coincidido en que ésta es más bien una tecnología para el gobierno de la vida y de la movilidad, que básicamente busca su rentabilización bajo la lógica neoliberal.

Siendo esta la arista menos afortunada de este marco político que se promueve a nivel global para enfrentar los desafíos de las migraciones contemporáneas, el riesgo radica en el desplazamiento al último lugar del atributo humanitario. De hecho, la instrumentalización de los derechos humanos es una de las denuncias más frecuentes allí donde la propuesta ha querido implementarse,[3] no porque ésta haya sido mal ejecutada, sino porque los términos antropológicos y conceptuales de su formulación son limitados.

Este es un marco tecnocrático porque el modelo en el cual se sustenta es el de la resolución de problemas que se emplea en las empresas privadas, lo que significa que se desplaza una idea más orgánica de transformación social o de reversión de las matrices que originan las desigualdades. Y en un marco tecnocrático la verificación del acceso a/o la promoción de la justicia resulta problemática porque simplemente no están garantizados los canales estructurales para ello.

Los intereses de las organizaciones de personas migrantes y pro-migrantes deben redundar en un interés colectivo en el que los derechos sean el modo de garantizar probidad y evitar violaciones a sus derechos fundamentales.

Otra gran piedra de tope de la gobernanza ha sido la participación de uno de sus pilares: la denominada *sociedad civil*. Al ser un elemento que se considera necesario para esta suerte de *nueva institucionalidad* neoliberal, su participación se ha visto reducida a la mera asistencia como espectadora, sin mayor incidencia en la elaboración de propuestas. Es decir, todo se reduce y limita a la mera consulta.

La concepción de *gobernanza* hasta aquí planteada ha seguido el derrotero acostumbrado por la política convencional, es decir, una estructura vertical de la que desde arriba se disponen las concepciones y directrices a seguir. Esto ha llevado a pensar que lo que se persigue al invocar la participación social es, por un lado, la legitimación de una agenda predeterminada –tal como lo han demostrado algunos intentos protagonizados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en los Procesos Consultivos Regionales (PCR) en los que funge como Secretaría Técnica–[4] y, por otro, la contención de las molestias sociales.

Verificación y diálogo social

Hay sin duda formas no neoliberales de entender la participación social. Y para pensar en el nexo entre gobernanza, migración y derechos humanos habría dos caminos a seguir.

El primer camino sería lo que llamaremos la *vía de la verificación*. Es decir, llevar hasta las últimas consecuencias los predicados y las formas que la gobernanza institucional define. Sabemos que en el contexto descrito la *armonización* de los distintos intereses como condición básica es un estado difícil de alcanzar, lo que resta es la presión que se pueda ejercer desde los agentes sociales para que su participación en la formulación de políticas públicas sea efectiva y no meramente una arandela.

En esta senda, los intereses de las organizaciones de personas migrantes y pro-migrantes deben redundar en un interés colectivo en el que sean, en efecto, los derechos –y no los intereses del mercado ni las obligaciones y responsabilidades que su racionalidad promueve– el modo de garantizar la probidad y de evitar violaciones a sus derechos fundamentales. También habría que evitar que la victimización se convierta en la tendencia predilecta para la instalación del tema de los derechos humanos de las y los migrantes.

No es nuestro interés negar la dimensión del problema del tráfico y la trata de personas migrantes, pero ello tampoco puede convertirse en el centro de la invocación para la protección de sus derechos, pues con ello no sólo se tiende a invisibilizar la multiplicidad de situaciones y problemas que cruzan las migraciones, sino que también se distrae el interés crítico de los términos y efectos en los que se formula la política institucional.

El segundo camino lo ha indicado Boaventura de Sousa Santos al proponer una vía subversiva para disputarle sus formas a la gobernanza neoliberal, pues "sorprendentemente, las principales características de la matriz de la gobernanza neoliberal también están presentes en la matriz de la gobernanza subversiva: participación voluntaria, horizontalidad, autonomía, coordinación, asociación, autorregulación, etc."[5] La diferencia radica en que esta segunda versión de gobernanza no busca asumir sino incidir en las relaciones de poder. *Gobernanza* aquí bien podría emplearse como sinónimo de *diálogo social*, cuyo referente es el Foro Social Mundial.

El ensamble entre diálogo social y derechos humanos tiene mayor rendimiento en la medida en que el prediseño de programas y las fuentes de financiamiento no fijen las condiciones de trabajo entre los diversos agentes ni su grado de participación. Y, sobre todo, este ensamble es deseable si mantiene el empeño por transformar las relaciones de poder presentes tanto en el neoliberalismo como en las diversas caras de

la opresión, llámense género, clase, raza, etnia, sexualidad, religión, procedencia, etcétera.

Conclusión

La gobernanza en su versión dominante es antes que nada una forma de regulación que busca instalarse allí, donde parece irreversible una política basada en la dilución de los límites entre lo público, en su versión estatal, y lo privado, en su versión empresarial; dilución en la que –como ya se ha evidenciado– es el orden empresarial y el interés privado lo que ha primado. Es también un mecanismo que busca incidir en la formulación de políticas en todos los niveles y en todas las escalas, sólo que en un marco de globalización neoliberal, participación y poder económico.

Como bien lo expresa el catedrático José A. Estévez Araújo, esta versión "no trata de participación popular, ni de transformaciones sociales, sino de solución de problemas y de negociación entre sectores interesados".[6] Para sortear la trampa y no asumir la gobernanza como una supuesta forma de democracia, o mejor, para hacer efectivas formas participativas en las que los derechos sean centrales podemos, por un lado, forzar su *verificación* o, por otro, asumir formas en las que prevalezca el *diálogo social*, entendido éste como una composición horizontal de las fuerzas y la consecución de una transformación estructural, contraria a la verticalidad de las relaciones de poder neoliberal en la que no prima otra cosa que la lógica transaccional. D

NOTAS

1 Organismo de la Organización de las Naciones Unidas conformado entre 1993 y 1994, cuyo reporte titulado *Our Global Neighborhood. Report of the Commission on Global Governance* fue publicado en 1995. *Véase* The Commission on Global Governance, *Our Global Neighborhood. The Report of the Commission on Global Governance*, Nueva York, Oxford University Press, 1995, 432 pp.

2 Bimal Ghosh, "A Snapshot of Reflection on Migration Management. Is Migration Management a Dirty Word?", en Martin Gieger y Antoine Pécoud (eds.), *The New Politics of International Mobility*, Osnabrück, Universität Osnabrück, 2012, p. 26.

3 Martin Geiger y Antoine Pécoud (eds.), *The Politics of International Migration Management*, Gran Bretaña, Palgrave Macmillan, 2010, 310 pp.

4 *Idem*.

5 Boaventura de Sousa Santos, "Más allá de la gobernanza neoliberal: el Foro Social Mundial como legalidad y política cosmopolitas subalternas", en Boaventura de Sousa Santos y César A. Rodríguez Garavito (eds.), *El derecho y la globalización desde abajo. Hacia una legalidad cosmopolita*, México, Anthropos, 2007, p. 43.

6 José A. Estévez Araújo, "Que no te den gobernanza por democracia", en *Mientras Tanto*, núm. 108 y 109, enero de 2009, p. 48.

Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

Ley de Migración. Alcances y retos en materia de derechos humanos

Christian Ibeth Huerta Dávila*

* Es licenciada y maestra en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Actualmente se desempeña como directora ejecutiva de Vinculación Estratégica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

La actual crisis migratoria entre México y Estados Unidos obliga a revisar la pertinencia de nuestras leyes y políticas públicas, a valorar la modificación de la Ley de Migración desde un enfoque de derechos humanos, y a dejar de lado la perspectiva de seguridad nacional que privilegia la detención de las personas migrantes que no acreditan tener una situación migratoria regular.

Introducción

Con el objetivo de regular el ingreso y la salida de personas mexicanas y extranjeras del país, así como de vigilar su tránsito y estancia en éste, el 25 de mayo de 2011 se publicó la Ley de Migración en el *Diario Oficial de la Federación*.

De acuerdo con el artículo 6° de dicha ley, el Estado mexicano garantizará el ejercicio de los derechos y libertades de las personas extranjeras con independencia de su situación migratoria.[1] En este mismo sentido, los artículos 7°, 8° y 9° reconocen los derechos humanos de las y los migrantes sin importar su estatus migratorio.

Además, se establecen los mecanismos para que cualquier persona pueda regularizar su situación migratoria de manera voluntaria ante la autoridad, y acceder a servicios médicos y educativos, entre otros.[2]

La creación de dicha ley implicó la modificación y/o derogación de diversas disposiciones relacionadas con el tema;[3] por ejemplo, de la Ley General de Población, que desde 1974 era la que normaba mayormente este contenido, y hoy sólo regula los temas de población, migración interna y parte de la emigración.

Así, en 2008 se derogaron las disposiciones de la Ley General de Población que imponían prisión de 18 meses a 10 años a las personas migrantes en situación irregular, lo cual significó un avance para evitar que se les continuara criminalizando por el hecho de carecer de documentos migratorios.

Posteriormente, en 2011, algunos de los cambios más relevantes previstos en la reforma migratoria fueron los siguientes:

- Se reconoció el derecho al libre tránsito de las personas migrantes.
- Se reconocieron los derechos a la justicia, educación, salud y al registro civil para las personas migrantes y sus familiares, independientemente de su estatus migratorio.
- Se contempló la extensión de visado para personas que requieren de protección

especial, como pueden ser las y los solicitantes en condición de refugiado, de protección complementaria y la determinación de apátrida.

- Con la entrada en vigor de la reforma, la expedición de documentos migratorios –FM-3 para No-Inmigrantes, FM-2 para Inmigrantes e Inmigrados[4] y micas para Inmigrados– quedó descontinuada.[5]

Otro de los cambios de la reforma fue la promulgación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria,[6] la cual se ocupa de las figuras de refugio y de protección complementaria, y busca acatar los estándares contenidos en los instrumentos internacionales de protección humanitaria firmados y ratificados por México, tal como lo es la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.[7]

A continuación se abordarán no sólo los avances en torno a la protección a las personas migrantes, sino también algunas de las críticas a la Ley de Migración.

Contexto de la migración en México

México se caracteriza por ser un país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes constante. Sin embargo, las violaciones a sus derechos humanos se han agravado en los últimos años debido al aumento de la violencia en el país a causa de la delincuencia organizada y a los peligros a los que se exponen al elegir rutas cada vez más inhóspitas con el fin de evadir a las autoridades migratorias.

A lo anterior se suma el endurecimiento de las políticas migratorias que recién se han impulsado desde Estados Unidos hacia México y que afectan directamente a miles de migrantes mexicanos ya establecidos allá o que buscan migrar, situación que ha implicado que una gran cantidad de ellos retornen al país de forma voluntaria, u obligada al ser deportados.

De acuerdo con datos de Amnistía Internacional, durante 2016 se detuvieron al cruzar la frontera sur de México de manera irregular a más de 42 000 niñas, niños y adolescentes no acompañados y a 56 000 personas que componían unidades familiares.

Cabe señalar que durante la administración de Barack Obama se deportó a 2.8 millones de personas, de las cuales 47% no tenía ningún antecedente penal.[8] Incluso, en el último reporte de la Oficina de Inmigración y Aduanas de Estados Unidos consta que fueron *removidas*[9] un total de 240 255 personas extranjeras durante el año fiscal 2016, lo que denota un incremento de 2% en comparación con el de 2015.[10] De este total, 62.4% eran de nacionalidad mexicana, 14.1% guatemalteca, 9.2% hondureña, 8.5% salvadoreña; y 42% se catalogó como personas infractoras de inmigración sin antecedentes penales.[11]

De acuerdo con datos de Amnistía Internacional, durante 2016 se detuvieron al cruzar la frontera sur de México de manera irregular a más de 42 000 niñas, niños y adolescentes no acompañados y a 56 000 personas que componían unidades familiares.[12] Mientras se tramitaba su petición para permanecer en Estados Unidos, estas familias estuvieron bajo custodia durante meses o incluso por periodos superiores a un año. Debido a que muchas de estas personas estaban recluidas en centros sin acceso adecuado a atención médica ni asistencia letrada, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) calificó de crisis humanitaria esta situación y llamó a atenderla en el Triángulo Norte de Centroamérica.[13]

Los datos antes referidos nos ofrecen un panorama general que refleja el endurecimiento de las medidas de control migratorio adoptadas por el gobierno estadounidense.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que si bien el gobierno mexicano ha sido crítico respecto de la política migratoria del país vecino, nuestras autoridades tampoco han asumido un papel relevante en materia de protección y garantía de los derechos de las personas migrantes centroamericanas que transitan a diario en el territorio, lo que muestra incumplimiento al principio de congruencia, e implica que el respeto a los derechos que México reclama para sus connacionales en el exterior, también debe ser cumplido por nuestro propio Estado en rela-

Fotografía: Albergue Hermanos en el camino.

ción con las personas migrantes que permanecen o transitan en tierras mexicanas.[14]

En torno al principio de congruencia, debemos subrayar que por un lado se pugna por el respeto a los instrumentos internacionales para la protección de las personas inmigrantes mexicanas en el extranjero, mientras que por otro se violan sistemáticamente los derechos humanos de las y los migrantes irregulares que ingresan a México. Aunado a ello, al interior existe una conducta racista y xenofóbica que suele desencadenar actos de violencia contra mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes migrantes, y ello los coloca en condiciones de mayor vulnerabilidad, además de que los expone a ser víctimas del crimen organizado y de bandas dedicadas al delito de trata de personas en sus diferentes fines y modalidades.[15]

Cabe destacar que el contexto que vive la migración es estructural y consecuencia de factores sociales, económicos y culturales, y producto de una brecha causada por la inequitativa distribución de la riqueza y de altos índices de desempleo; además de que la impunidad y corrupción entre las autoridades hacen inefectivos los derechos plasmados en la legislación y los tra-

tados internacionales. Otro aspecto más que se observa es que la política migratoria ha sido tratada desde el enfoque de seguridad nacional y no como un problema social y de desarrollo, lo que impide que se aborde este fenómeno de manera integral.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) han documentado operativos de detención, aprehensión y expulsión de personas extranjeras con estatus irregular en nuestro país, los cuales se han convertido en una constante. Al respecto, el Instituto Nacional de Migración (INM) reportó que en 2015 se deportaron 143 226 personas extranjeras provenientes de América Central, y en 2016 se repatrió a 147 370.[16]

Por otra parte, en 2003 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se pronunció en respuesta a la denuncia del Gobierno mexicano –en relación con la condición jurídica y derechos de las y los migrantes en la zona de Norteamérica– por los abusos que las autoridades estadounidenses realizaron en perjuicio del goce y ejercicio de ciertos derechos laborales de trabajadores migrantes.[17] Tal pronunciamiento hacía un llamado para realizar un ajuste en materia migratoria y reforzar la acción gubernamental en la legislación vigente, ello en pro de la defensa de los derechos laborales y humanos de las y los migrantes, aun cuando estuvieran en situación irregular.[18]

Consideraciones en torno a la Ley de Migración

Es importante señalar que si bien la Ley de Migración adoptó un enfoque de derechos humanos –como se advierte en varias de sus disposiciones en las que se procura erradicar que las personas migrantes sean discriminadas por su estatus migratorio– también se observa que dicha ley continúa privilegiando la detención como medida de control migratorio; aunado a que persiste cierto grado de discrecionalidad por parte de las autoridades migratorias que da lugar a que se prolongue el tiempo de detención, contraviniendo los estándares internacionales.

Acerca de la detención es conveniente precisar que la CIDH se ha pronunciado respecto de la excepcionalidad de la privación de la libertad, debido a que las infracciones migratorias no deben tener un carácter penal, por lo que el uso automático de la detención migratoria resulta contrario al umbral de protección del derecho a la libertad personal.[19]

Por otra parte, el uso reiterado de dicha medida da lugar a que las estaciones migratorias rebasen la capacidad de personas que pueden estar detenidas, con las consecuencias negativas que impactan a las condiciones en que se encuentran en dichas estaciones. Esta situación ha sido documentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su Recomendación

Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

68/2016, en la cual deja de manifiesto que durante 2016 la estación migratoria de la Ciudad de México recibió un número de personas extranjeras detenidas que está muy por encima de aquel para el cual está diseñada.[20] Se documentó que en esa estación migratoria se encontraron alojadas entre 577 y 691 personas, cuando su capacidad máxima es de 434.[21]

Asimismo, se advierte que la Ley de Migración mantiene una perspectiva de seguridad nacional, lo cual se hace evidente desde su primer artículo, el cual señala que el objeto de la ley es regular la entrada y salida de personas mexicanas y extranjeras al territorio, en un marco de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales. En ese mismo tenor, el artículo 2° de la citada ley establece que uno de los principios que sustenta la política migratoria es facilitar la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad.

Cabe destacar que el artículo 42 de esta legislación establece que se podrá negar la expedición de la visa cuando la persona extranjera esté sujeta a proceso penal; lo anterior no satisface el principio de presunción de inocencia ya que la sujeción a proceso penal no implica la culpabilidad de la persona imputada. Como puede observarse, en estos supuestos se da mayor peso a la cuestión de seguridad que a la prevalencia de los derechos humanos.

Cabe mencionar que una de las críticas que se formuló a la Ley de Migración fue que presentaba vacíos que vulneran los derechos de las y los migrantes al carecer de procedimientos claros y en razón de las diferentes interpretaciones que las y los funcionarios de las distintas dependencias vinculadas por el tema migratorio podían darle a la ley.[22]

Otro aspecto importante por revisar es lo dispuesto en el artículo 111, el cual señala que el alojamiento en las estaciones migratorias únicamente podrá exceder de los 15 días hábiles cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III y IV de este artículo; en cuyo caso no podrá exceder de 60 días hábiles. Esta disposición contraviene lo establecido en el artículo 21 constitucional que contempla que la autoridad administrativa sólo puede privar a alguien de la libertad a través del arresto por un máximo de 36 horas. Aunado a esto es necesario considerar que existe otra contravención a lo establecido en la Constitución federal, al permitir que un acto de privación de la libertad se efectúe sin haberse cumplido las formalidades del procedimiento.[23]

Durante 2016 la estación migratoria de la Ciudad de México recibió un número de personas extranjeras detenidas que está muy por encima de aquel para el cual está diseñada. Se documentó que se encontraron alojadas entre 577 y 691 personas; su capacidad máxima es de 434.

En torno al artículo 111 de la Ley de Migración, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 33 constitucional, el cual reconoce el derecho de audiencia previa para las personas extranjeras en caso de expulsión.[24]

Otra de las críticas que se ha formulado a la Ley de Migración es la falta de regulación de la *visa de tránsito*, la cual aseguraría un trayecto más seguro a las personas que migran a México sólo como país de paso, pues únicamente se expide a quienes muestran un documento comprobatorio de tener un trabajo en Estados Unidos, documento con el que casi nadie cuenta; muchas veces no tienen ni su acta de nacimiento, por lo que cumplir los requisitos se vuelve imposible.[25]

La Ley de Migración establece que la persona migrante tiene derecho al debido proceso, no obstante, en la práctica se enfrenta a muchos obstáculos como la falta de un traductor y al acceso a una o un abogado defensor. En este sentido, se puede advertir que los principios en materia de derechos humanos que han sido incorporados en dicha Ley aún no se han materializado; lo que se traduce en condiciones que colocan en estado de vulnerabilidad a este grupo de población.

Entre los retos que se advierten frente al marco normativo en materia migratoria es posible señalar la falta de armonización de las diversas leyes, la falta de capacitación en derechos humanos del personal del INM, la falta de protoco-

los de actuación para evitar la corrupción y la falta de presupuesto para mejorar la infraestructura de los centros de detención.[26]

El Gobierno mexicano creó el Programa Especial de Migración 2014-2018,[27] el cual plasma las prioridades nacionales en materia migratoria a través de cinco objetivos, 26 estrategias, 195 líneas de acción y 11 indicadores, y cuyo fundamento es el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Dicho programa es un instrumento de planeación de carácter transversal y multisectorial que busca proporcionar orientación y seguimiento para el cumplimiento de programas y acciones específicas migratorias en las que participan los tres órdenes de gobierno en conjunto con la sociedad civil. Asimismo, se pretende que el programa sea una herramienta para promover y evaluar la coordinación y coherencia institucional en la atención integral del fenómeno migratorio en México, como país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes.[28]

No obstante los avances anteriormente mencionados, aún existen deficiencias en el funcionamiento de las políticas públicas y en los programas permanentes para garantizar a las personas migrantes sus derechos a la libertad, integridad, seguridad y acceso a la justicia, pues éstos se violan sistemáticamente. Por lo tanto, se requiere consolidar la legislación y las políticas públicas de forma que estén en total concordancia con los estándares internacionales en la materia.

Conclusiones

La situación de las personas migrantes en los últimos años se ha visto agravada con las medidas adoptadas por el gobierno de Estados Unidos, liderado actualmente por Donald Trump, cuya reforma migratoria vulnera los derechos humanos de las personas migrantes mexicanas y centroamericanas.

Como ya ha sido mencionado, la actual crisis migratoria entre México y Estados Unidos hace necesario replantear la pertinencia de nuestras leyes y políticas públicas, aunado a que se requiere valorar la necesidad de desarrollar una política integral con una visión social, inclusiva, de género y de derechos humanos en el diseño de protocolos de actuación para las y los agentes de migración que controlan el flujo migratorio desde el sur. Asimismo, es preciso garantizar el acceso a la justicia de quienes son víctimas de la delincuencia y mejorar las estrategias para combatir la impunidad y corrupción para reducir el crimen organizado.

Es necesario valorar la modificación de la Ley de Migración con el fin de que responda a los retos que enfrenta nuestro país en materia migratoria, para ello se debe mantener un enfoque de derechos humanos y alejarse de la perspectiva de seguridad nacional que privilegia la detención de las personas migrantes que no acrediten su situación migratoria regular.

Aún falta mucho por hacer por parte del Estado mexicano, como trabajar en conjunto con los representantes de los países de Centroamérica y Estados Unidos para armonizar su política migratoria con base en los instrumentos internacionales. También es preciso sumar la labor de las OSC que protegen los derechos de las y los migrantes, así como de mantener los esfuerzos coordinados con los organismos públicos de derechos humanos, pues solamente así se podrá construir y ejecutar de manera eficaz una política migratoria que esté dirigida a reducir las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes. D

NOTAS

1 Ley de Migración, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de mayo de 2011; última reforma publicada el 19 de mayo de 2017, disponible en <http://bit.ly/2rqfnaq>, página consultada el 21 de mayo de 2017.

2 Centro de Información de las Naciones Unidas, Comunicado núm. 11/127, Promulgación de Nueva Ley Migratoria en México, 26 de mayo de 2011.

3 Con la Ley de Migración y sus reformas se derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Población, el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley de la Policía Federal, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la Ley de Inversión Extranjera y la Ley General de Turismo.

4 El FM-3 era un documento migratorio que reconocía que la persona migrante podía trabajar, desempeñar una actividad lucrativa o estudiar en México (en calidad de

no inmigrante) durante un año. Existían diferentes especificaciones de la actividad a realizar. Al cabo de un año había que renovarlo y pagar nuevamente el trámite. El FM-2 era un documento que se extendía a los extranjeros denominados *inmigrantes* que se internan en el país con el fin de radicar en él, en tanto adquirían estatus de inmigrado. También debía ser refrendado cada año.

5 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Anexo al Comunicado de Prensa 82/11, Observaciones Preliminares de la Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes de la CIDH a México, 2 de agosto de 2011, p. 4.

6 La Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de enero de 2011 y su Reglamento respectivo se publicó el 21 de febrero de 2012. Fue reformada y publicada el 30 de octubre de 2014, cambiando su nombre a Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

7 ONU, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Asamblea General de las Naciones Unidas el 28 de julio de 1951, a la que México se adhirió el 7 de junio de 2000 y fue promulgada por el decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de agosto de 2000.

8 Anabel Clemente, "Con 2.8 millones, Obama es el que más ha deportado indocumentados", en *El Financiero*, 15 de noviembre de 2016.

9 *Deportación* o *remoción* se refiere al proceso judicial por medio del cual se le retira a una persona cualquier permiso para permanecer dentro de Estados Unidos, prohibiéndole ingresar legalmente al país durante los 10 años siguientes –o más– a que se haya suscitado este hecho. El periodo por el que se le prohíbe la entrada a la persona dependerá de las situaciones que hayan generado la remoción.

10 United States Immigration and Customs Enforcement, "Fiscal Year 2016 ICE Enforcement and Removal Operations Report", p. 2, disponible en <http://bit.ly/2nuYfzc>, página consultada el 5 de mayo de 2017.

11 *Idem*.

12 Amnistía Internacional, "Estados Unidos de América 2016/2017", disponible en <http://bit.ly/2peKX60>, página consultada el 5 de mayo de 2017.

13 *Idem*.

14 Ley de Migración, artículo 2°.

15 Cámara de Diputados, "Declaratoria de publicidad de dictámenes", publicada en la *Gaceta Parlamentaria*, año XVI, núm. 3746-III, 11 de abril de 2013, disponible en <http://bit.ly/2p5IGiA>, página consultada el 5 de mayo de 2017.

16 Diego Badillo, "Suben las deportaciones de centroamericanos desde México", en *El Economista*, 4 de febrero de 2017.

17 CIDH, Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003 solicitada por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados, disponible en <http://bit.ly/1zkfLRi>, página consultada el 5 de mayo de 2017.

18 Cámara de Diputados, Declaratoria de publicidad de dictámenes, *ibidem*.

19 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, OEA, 2013, pp. 190 y 191, párrs. 417 y 418.

20 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Recomendación 68/2016, sobre el caso de violación al derecho humano al trato digno de las personas en contexto de migración internacional, alojadas en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en la Ciudad de México", 28 de diciembre de 2016, disponible en <http://bit.ly/2jfTtjy>, página consultada el 5 de mayo de 2017.

21 *Idem*.

22 "Nueva Ley de Migración presenta vacíos, asegura experta", en *Departamento 19*, 21 de octubre de 2012, disponible en <http://bit.ly/2pKD3ot>, página consultada el 5 de mayo de 2017.

23 Karlos A. Castilla Juárez, "Ley de Migración mexicana: Algunas de sus inconstitucionalidades", en *Migración y desarrollo*, vol. 12, núm. 23, México, 2014, pp. 151-183.

24 Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional*, México, SCJN, 2015, p. 39.

25 "La nueva Ley de Migración pide requisitos 'imposibles' a migrantes", en *Expansión*, 15 de noviembre de 2012, disponible en <http://bit.ly/2pYHn2a>. En ese sentido, la creación del Programa Temporal de Regularización Migratoria, lanzado por el gobierno mexicano desde 2015 para migrantes que comprueben ingresos desde 2012 y tengan intenciones de vivir regularmente en México, deja en la vulnerabilidad a la mayoría de los migrantes que no tienen acceso para cubrir todo el trámite burocrático, la papelería necesaria y el alto costo que tiene realizarlo; para mayor información *véase* Angélica J. Soto Espinosa, "Con Programa Temporal, más trabas que apoyos para migrantes", en *Cimacnoticias*, 12 de enero de 2015, disponible en <http://bit.ly/2Pyssgw>; y "¿Por qué es problemático el Programa de Regularización Migratoria en México?", en *Animal Político*, 23 de enero de 2015, disponible en <http://bit.ly/1BTsosv>, todas las páginas consultadas el 8 de mayo de 2017.

26 Instituto Nacional de Migración, "A cuatro años de la Ley de Migración en México", 25 de mayo de 2015, disponible en <http://bit.ly/2pTXuPV>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

27 Programa Especial de Migración 2014-2018, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de abril de 2014, disponible en <http://bit.ly/1jltLFO>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

28 Secretaría de Gobernación, "Programa Especial de Migración 2014-2018 (PEM)", disponible en <http://bit.ly/1p0q35O>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

Ilustración: Gladys López Rojas/CDHDF.

Maquinarias mediáticas del odio: la significación actual de las campañas electorales

Héctor Domínguez Ruvalcaba*

* Profesor investigador de la Universidad de Texas en Austin. Especialista en estudios de violencia de género, crimen organizado y estudios *queer* latinoamericanos. Autor de los libros *De la sensualidad a la violencia de género; Nación criminal; Translating the Queer*, entre otros.

El objetivo del presente artículo es ofrecer una definición del odio en las campañas políticas considerando los contextos mexicano y norteamericano como ejemplos de una tendencia global. El argumento central plantea que las campañas de odio amenazan las prácticas democráticas y los derechos de los sectores marginados de la sociedad, y particularmente los de la población migrante.

El punto de partida es un deslinde conceptual donde el *odio político* o la *ideología del odio* se describe como un proceso discursivo articulado desde la lógica del mercado mediático, respondiendo al principio generador del poder en el neoliberalismo que se impone sobre el orden del Estado.

Los sujetos del odio

El odio en la escena pública tiene como característica primordial el hecho de ser una expresión de ataque, un arma de guerra que se articula simbólicamente. Por ello, términos como injuriar, zaherir e insultar son actos de violencia que no por consistir en palabras y gestos dejan de tener consecuencias letales.[1] En este sentido, la arenga parece ser el término que mejor describe el acto de diseminar el odio político: un llamado al ataque, una fundamentación de la necesidad de excluir, reprimir o exterminar a grupos humanos considerados enemigos. Para la Real Academia Española el *odio* es "antipatía y aversión hacia algo o alguien cuyo mal se desea".[2]

Dicha definición describe a una persona que dirige su antipatía y aversión hacia otra que es receptora del impulso hostil. La acción de odiar implica un gesto de rechazo y desencuentro, no de distanciamiento. La persona odiada ha de estar próxima para resultar antipática y adversa. La odiada no tiene responsabilidad por el odio que le es impuesto, puede incluso no estar consciente de que se le odia; sin embargo, esta ignorancia no evita el hecho de que el odio exista y signifique algún tipo de peligro para su vida. Así pasa, por ejemplo, con el odio hacia las personas migrantes cuando éstas no comprenden las expresiones de hostilidad de la cultura antimigrante.

El proceso electoral se convierte en un escenario violento donde los derechos humanos, las normas democráticas y la moral ciudadana se suspenden para dar lugar a una especie de excepcionalismo de la publicidad del odio.

Me interesa resaltar que el odio establece jerarquías donde la persona odiada es considerada despreciable –alguien sin valor– y la odiante ocupa el espacio dominante, afianzada en un respaldo ideológico que la hace interpretar su odio como un deber social. Esto explica que el discurso antimigrante en que se basó buena parte de la campaña de Donald Trump en 2016 haya contado con un amplio consenso. Por ello, el odio ha de entenderse como un acto unidireccional. Si la persona odiada reacciona ante quien la odia, por iracunda que sea esta reacción no podría considerarse odio sino indignación, en tanto que actúa por el hecho de que su dignidad ha sido pisoteada.

Para la profesora Niza Yanay, esta rabia de la odiada es un arsenal psíquico de la persona victimizada, un poder de rechazo que le permite luchar contra el odio.[3] Es desde esta distinción que me interesa abordar el tema del odio en las campañas políticas como un aparato simbólico de la injuria, que establece una relación asimétrica entre interlocutores odiantes e interlocutores iracundos. El proceso electoral se convierte en un escenario violento donde los derechos humanos, las normas democráticas y la moral ciudadana se suspenden para dar lugar a una especie de excepcionalismo de la publicidad del odio. Es necesario, entonces, desplazar la noción de odio de su ámbito interpersonal para llevarlo al terreno de lo colectivo, donde el proceso electoral depende de una maquinaria mediática que redefine los hábitos políticos en el contexto de la implementación del mercado mediático como definidor de las tendencias políticas.[4]

Desunión y cohesión: la doble política del odio

Si bien el discurso del odio como ideología parece dominar la esfera pública internacional desde los ataques terroristas a las Torres Gemelas de Nueva York, en septiembre de 2001, no podemos ignorar que el uso del odio como estrategia política de comunicación de masas puede remitirse, por lo menos, a la campaña de exterminio del gobierno nazi contra personas judías, gitanas y homosexuales, como grupos definidos por su peligrosidad inherente a su diferencia racial y orientación sexual.

Tal sería el modelo más referenciado cuando del odio como acción política se trata. El odio es consecuencia del miedo a lo diferente, de manera que odio y miedo son dos partes del mismo complejo afectivo. Se infunde miedo para producir odio, tal es la energía hostil que dará sentido a la lucha política. Se trata de una lucha que divide y mantiene en desunión a quienes son próximos. Es en la comunidad donde las personas odiantes hacen escrutinio de la población para descubrir a las que considera enemigas de la comunidad.

Pero el odio es, paradójicamente, una fuente efectiva de unidad, y es quizá en este aspecto donde resida su uso generalizado en las campañas políticas a nivel global. Se trata de un impulso afectivo de hostilidad que persigue el fin de socializar y de hacer colectiva una acción que instala al grupo odiado como antisocial. En el caso de la campaña de Trump, en 2016, el odio logró la cohesión social en contra de las personas migrantes y musulmanas, y en ese sentido reforzó los sentimientos nacionalistas.

El carácter discursivo del odio pone, en efecto, un complejo tecnológico para la elaboración de imágenes y argumentos con qué persuadir al público de creer en el odio como un bien para la colectividad. En este sentido, el odio es también un acto de fe que le apuesta a la extinción del otro como condición para salvar a la nación de un colapso. Por ello, es lógico en el discurso de Donald Trump escucharlo usar adjetivos como *nice* o *amazing* para referirse a la ejecución de razias antimigrantes o a los planes de construir un muro en la frontera con México.

El odio como producto mediático

Una compleja tecnología del miedo se ha instalado para alertar sobre supuestos peligros so-

Fotografía: Artemio Zai Curiel Moreno, imagen participante en el VI Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos, 2016.

ciales producidos por las personas adversarias odiadas, en el caso de Estados Unidos, las y los migrantes y musulmanes. En la medida en que se trata de una articulación del discurso público, esta tecnología del odio constituye un arsenal de guerra simbólica que resulta dañina para la prevalencia de las prácticas democráticas y del mismo Estado. Cuando se injuria al líder del partido opositor –como ocurrió en el caso de la campaña presidencial de 2006 en México–, no se trata simplemente de un linchamiento a la persona sino una descalificación de una colectividad cuyos intereses y voluntades están alineadas con el líder injuriado. El líder de izquierda es sinécdoque de la población denominada clasistamente *naca*, a la cual corresponde una política populista.

Las campañas políticas recientes de México y Estados Unidos, y los referendos de Gran Bretaña y Colombia, muestran que la tendencia mundial es que el discurso del odio desplace al discurso político, lo saque de escena para instalar en su lugar el espectáculo del linchamiento verbal. En dicho sentido las campañas de odio habrán de considerarse una manifestación de la postpolítica, donde los cálculos publicitarios, las encuestas y el dinero invertido en la campaña se verán reflejados en los resultados de los comicios. Como en el caso de la negación al debido proceso de terroristas que Judith Butler analiza en su *Precarius Life*,[5] las personas migrantes no tienen derecho a ser escuchadas. Las terroristas son consideradas un *mal absoluto* que según Slavoj Žižek constituyen un vacío que no puede ser explicado.[6] Esto es, tanto personas migrantes como terroristas no tienen parte en el escenario político descrito.

Es sintomático que en las campañas de las últimas dos décadas sea constante la queja de que los debates son más un espectáculo de descalificaciones, guerras de lodo e insultos, que debates políticos. En su carácter de espectáculo, los debates, los mensajes televisivos, las consignas que se repiten incesantemente por todos los medios posibles, hasta inundar los paisajes urbanos y electrónicos, siguen la lógica del mercado de la

Fotografía: Banco de imágenes Pixabay <www.pixabay.com>.

publicidad comercial, en tanto que se trata a las y los candidatos y los partidos como productos a vender y a las personas electoras como consumidoras de emociones exaltadas que puedan sofocar cualquier esfuerzo de análisis. Al igual que las campañas publicitarias, las electorales parten de una promesa de efectividad del producto: al votar por *x* o *y* personas se alcanzará seguridad, empleo, estabilidad económica; y presentan a las y los rivales como mentirosos, ineptos, o confabulados con las redes internacionales del mal.

Las campañas electorales reciben fuertes financiamientos a manera de inversión de las diversas fuerzas económicas (incluidas las ilegales). Son, por lo tanto, expresión del interés del mercado, su signo neoliberal por el que las corporaciones someten a los gobiernos hasta reducirlos a funciones gerenciales de los macrointereses. Es en esos términos que se haría un análisis de las conductas políticas bajo la hegemonía del mercado. Pero el mercado no expresa odio, sólo financia, quien odia es el político

y sus clientelas, que han sido arrastradas en la energía unificadora de odiar a las y los enemigos de la nación, las y los vecinos, las y los otros. El mercado financia el espectáculo del odio y vuelve más tarde a cosechar sus ganancias.

El odio es un producto mediático con el que se suspenden los diálogos. Su efecto es diseminar un sentimiento de encono, generalmente contra una minoría identificada por su raza, su sexualidad, su procedencia o religión. Lo político se aplaza y llega a juzgarse ajeno a la emergencia de defenderse contra la amenaza de esas otras. En este sentido es sugerente que tanto los populismos de izquierda como de derecha se pretendan alejados de la elite política. En las campañas de odio el primer paso es identificar a un grupo al que se adjudiquen los problemas del país. En la contienda electoral de 2016 en Estados Unidos, las personas inmigrantes mexicanas y las musulmanas han cumplido esta función.

Las campañas de odio son, por definición, divisionistas. Al establecer grupos enemigos trazan fronteras infranqueables. Odiar políticamente no sería otra cosa que un acto de demarcación que animaliza o cosifica a una parte de la población, simbólicamente es una deshumanización del enemigo y por ello una despolitización de los comicios.

Conclusión

El odio interpreta las diferencias como amenazas al orden. Siempre se odia con razón, en la medida que la campaña de odio presenta una serie de argumentos para comprobar que el sector enemigo es el factor de la inestabilidad social. El odio, por tanto, se asume como deber, consenso e incluso sentido común. La colectividad comprometida con el discurso del odio cree que su odio es una expresión del bien social y piensa que la exclusión de *las y los otros* es una necesidad urgente. Consignas como *Solución final* (Hitler), *Con la revolución todo, contra la revolución nada* (Castro), entre muchas otras, son llamados de urgencia que se destinan a la ejecución del odio como un momento de transición excepcional, indispensables para conservar los límites de la comunidad odiante. D

NOTAS

1 Me refiero aquí a la injuria como acto, como Judith Butler lo analiza resaltando su capacidad de realizar algo concreto con el solo hecho de la enunciación. Aquí injuriar es ejecutar el odio, *véase* Judith Butler, *Excitable Speech. A Politics of the Performative*, Nueva York, Routledge, 1997.

2 *Véase* Diccionario de la Real Academia Española, disponible en su versión digital en <http://www.rae.es/>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

3 Niza Yanay, *The Ideology of Hatred. The Psychic Power of Discourse*, NY, Fordham University Press, 2013, p. 22.

4 Un ejemplo de esta subordinación de la política a lo mediático es la campaña a favor de Enrique Peña Nieto por parte de Televisa, desde antes de las elecciones de 2012. *Véase* Jenaro Villamil, *Si yo fuera presidente. El reality show de Peña Nieto*, México, Grijalbo, 2009.

5 Judith Butler, *Precarious Life: the Powers of Mourning and Violence*, Londres-Nueva York, Verso, 2004.

6 Slavoj Žižek, *Welcome to the Desert of the Real*, Londres-Nueva York, Verso, 2002, p. 136.

Fotografía: Cortesía Sin Fronteras, I. A. P.

Detención sin excepción: una mirada a la realidad dentro de las estaciones migratorias en México

Nancy Pérez García* e Irazú Gómez Vargas**

¿Qué les hemos hecho mi niño y yo?, ¿qué peligro podemos ser para ustedes?
Salí de Honduras para salvarnos, la pandilla nos amenazó por no pagar,
me quitaban mi fruta […] No iba a dejar que mataran a mi niño, ¡es mi vida!
Sólo les pido que me dejen pasar… Si nos regresan ¿qué voy a hacer?

Testimonio de mujer hondureña detenida en estación migratoria.

* Directora general de Sin Fronteras, I. A. P. Es consejera honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
** Coordinadora de incidencia y vinculación de Sin Fronteras, I. A. P., para mayor información *véase* <www.sinfronteras.org.mx>.

Introducción

Escuchar testimonios como éste ha sido la constante durante más de 15 años en los cuales Sin Fronteras[1] ha documentado y denunciado las condiciones de vida de las personas migrantes sujetas de protección internacional[2] en nueve estaciones migratorias[3] del país. Con este trabajo buscamos abonar desde la sociedad civil al desafío de lograr un cambio que brinde una mirada humana hacia las personas migrantes y sujetas de protección internacional, privadas de la libertad mediante las estrategias de control de flujos migratorios que responden a proyectos trasnacionales de securitización en decremento de la seguridad humana.

Si bien la práctica de la detención en México está bajo el enfoque de seguridad nacional y sustentada en el artículo 99 de la Ley de Migración –que explica que las personas extranjeras que no comprueben su regular estancia en territorio nacional deberán ser detenidas en estaciones migratorias o en lugares habilitados para ello–, debemos considerar que la privación de la libertad de las personas migrantes no está contemplada en la Constitución, por lo que resulta ilegal o arbitraria en el ámbito nacional y conforme el derecho internacional. En este contexto, la detención de personas migrantes se ha convertido en una regla para todos los casos de situación migratoria irregular, sin que se realice un análisis previo para determinar si en éstos se requiere algún tipo de protección del Estado mexicano.

Es necesario destacar que a partir de 2014 las cifras de detenciones han alcanzado niveles alarmantes debido a la implementación del Programa Integral Frontera Sur, que en la práctica resultó ser una medida de contención de la migración que ha servido para intensificar la persecución y detención de las personas migrantes a nivel nacional.[4] De 2014 a 2016 esta práctica ha tenido un incremento de 48% en nuestro país; es decir, 2014 cerró con 127 149 eventos de detención[5] en comparación con 2016 que cerró con 188 595.[6] Según los

datos oficiales del Instituto Nacional de Migración (INM), de 2000 a 2015 han ocurrido 2 126 666 eventos de detención migratoria en México.[7]

En Sin Fronteras creemos que la existencia de estos centros de detención y sus condiciones de reclusión son prácticas contrarias a los estándares internacionales de derechos humanos. El acto de la entrada, tránsito o residencia irregular no es proporcional a la sanción que se aplica a las y los migrantes, a través de la privación de la libertad y violación a sus derechos humanos.

La labor de monitoreo en los centros de detención migratoria en México no ha sido sencilla. Durante años ha sido necesario impulsar el trabajo colaborativo con instancias gubernamentales para acceder al ejercicio de observación ciudadana, con miras a identificar problemáticas recurrentes que puedan ser resarcidas y emitir recomendaciones correctivas que consoliden las capacidades de las instancias responsables de la protección y custodia de las personas migrantes en territorio mexicano, que han sido detenidas por la falta administrativa derivada de su situación migratoria irregular.

Monitoreo en los centros de detención migratoria en México

Derivado de los distintos monitoreos realizados se descatan las siguientes condiciones que viven las personas migrantes en los centros de detención:

La detención y los traslados: nula vigilancia ante el abuso de poder

Los agentes del INM realizan las detenciones, y en la mayoría de los casos es común que participen policías federales. El traslado es el momento posterior a la detención que se puede prestar para actos de abuso, como impedir que las personas concilien el sueño; pasen frío; tengan hambre; estén por horas en las camionetas hasta que termine el turno, etc. La detención y el traslado tienen una peculiaridad, ocurren en un entorno de nula vigilancia o presencia de otras personas o instituciones, por lo que los abusos de poder pueden suceder de forma clandestina, los golpes y tirones de parte de los agentes se *normalizan*, y a veces son los propios migrantes quienes no declaran el maltrato porque piensan que las persecuciones son parte de la cuota inmaterial que deben pagar por ingresar a México de forma irregular.

La Ley de Migración reconoce que toda persona migrante tiene derecho a ser asistida o representada legalmente por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio. Sin embargo, no precisa el mecanismo para hacerlo accesible.

Las condiciones físicas y materiales de los centros de detención: la réplica de estructuras carcelarias

Estos lugares se alinean con las cárceles. De la similitud entre estas últimas y los centros de detención para migrantes llama la atención a primera vista que son espacios sombríos, muy reducidos para la cantidad de personas que en realidad reciben, están delimitados por bardas, mallas y rejas, con puertas resguardadas por candados, habitaciones tipo celda con camas de concreto –si acaso con colchonetas–, y torres de seguridad ubicadas en puntos estratégicos para la vigilancia integral de los centros. Estas características se encuentran en casi todas las estructuras, sin importar si se trata de un lugar situado al norte, centro o sur del país.

Debido proceso y acceso a la justicia

La Ley de Migración reconoce que toda persona migrante tiene derecho a ser asistida o representada legalmente por quien designe durante el procedimiento administrativo migratorio. Sin embargo, no precisa el mecanismo para hacerlo accesible, pues no existe un cuerpo de defensores de oficio adscritos; la ley tampoco especifica quiénes tendrían la responsabilidad de asistir de manera legal a las personas detenidas y las organizaciones que brindan asesoría o representación legal enfrentan muchas limitaciones para realizar su trabajo.

El trato hacia las personas: el hostigamiento como vía para impedir el ejercicio de los derechos

Al ser centros que reciben grandes cantidades de personas migrantes, la actitud hacia ellas se despersonaliza –como si fueran todas parte de una gran masa– y se les somete a relaciones inhumanas. Alzar la voz, gritar o incluso jalonear son prácticas que aparecen en todas las entidades disfrazadas de medidas disciplinarias.

Lamentablemente hemos constatado que el hostigamiento constituye una práctica común, que en particular está dirigida a las personas que ejercen su derecho a solicitar la protección internacional o cumplen con los requisitos dispuestos por la ley migratoria para poder regularizar su estancia en México. Se trata de una táctica pedagógica que opera a través del miedo, y logra quebrantar la integridad y fortaleza de las personas detenidas para que *a solicitud expresa* sean deportadas, y no tengan que pasar más

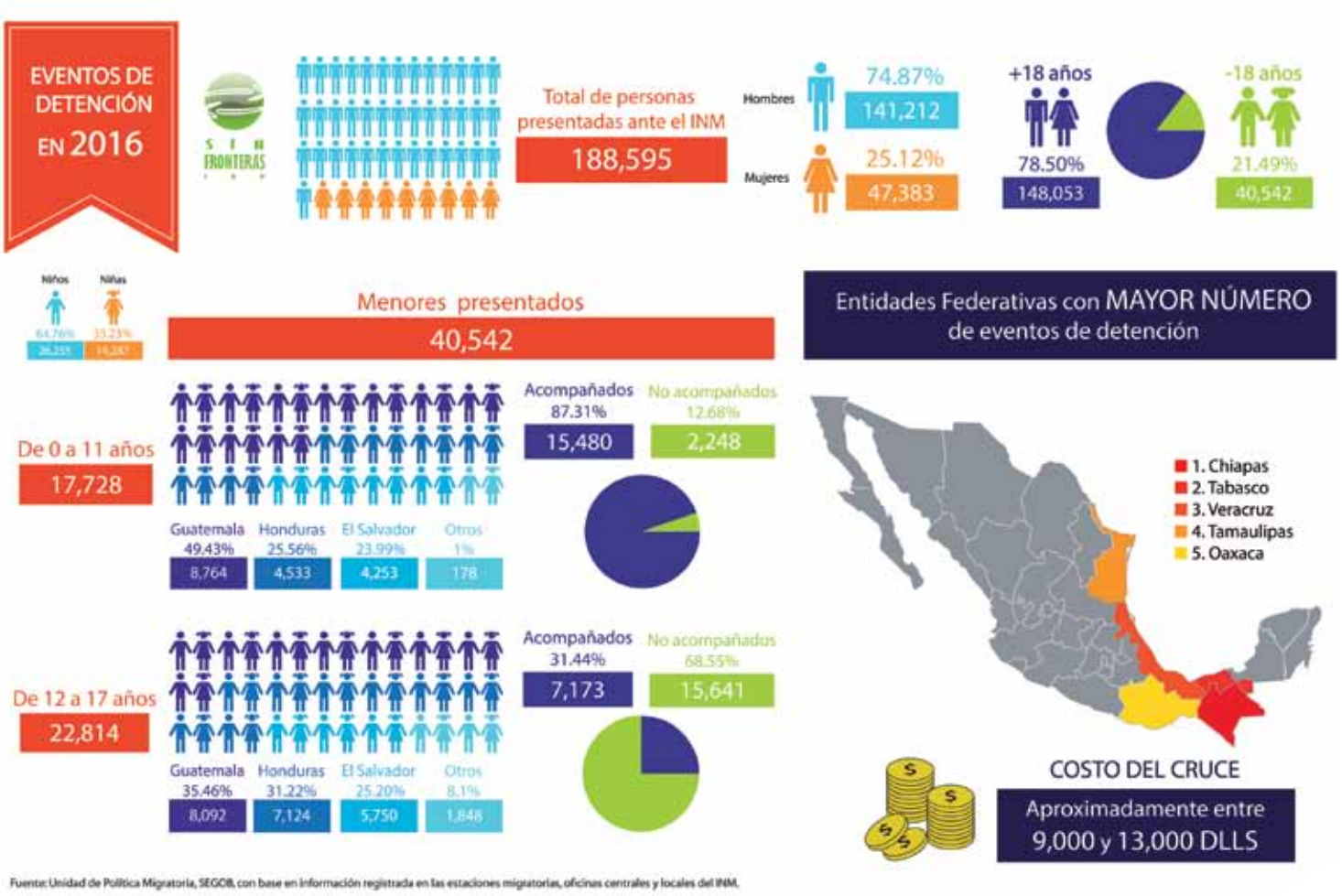

Cortesía Sin Fronteras, I. A. P.

tiempo en encierro y sujetas al maltrato.

La falta de infraestructura para grupos en situación de vulnerabilidad: la ausencia de protocolos especializados

Es importante recordar que mujeres, niños, niñas, adolescentes acompañados o sin acompañar, personas pertenecientes al colectivo LGBTI (lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual), de origen étnico, lingüístico o racial distinto al hispano, las personas con discapacidad física o mental, o con afectaciones emocionales y mentales, no son vulnerables *per se*. La vulnerabilidad no es una característica inherente a las personas, sino que se deriva de un contexto que potencializa la posibilidad de que ésta aparezca como una condición de vida, temporal o permanente.

Las personas que pertenecen a los grupos descritos deben ser tratadas de acuerdo con sus necesidades específicas, respetando en todo momento la diversidad.

Algunas necesidades diferenciales son, por ejemplo: el uso de enseres de higiene íntima para mujeres; los protocolos de atención médica que respeten la privacidad y la sexualidad; los estados transitorios que modifican el estado de salud anímico y físico, como el embarazo; la posibilidad de decidir sobre el espacio más adecuado para compartir un dormitorio si se es parte de un grupo del colectivo LGBTI (sea ésta la elección del dormitorio de varones o de mujeres), sin estereotipar de antemano a la persona.

Las afectaciones a la salud de las personas en detención y la falta de un enfoque psicosocial preventivo: el gran ausente

El bienestar y la dignidad como ejes de protección de los derechos humanos quedan en segundo plano cuando se habla de detención de personas migrantes. En concreto, los centros monitoreados contemplan –de acuerdo con el marco jurídico vigente en nuestro país– que la atención médica debe ser provista independientemente del estatus migratorio en que se encuentre la persona.

No obstante, la promoción de la salud se reduce a la esfera física y al tratamiento *exprés* de malestares evidentes. No hay revisiones sistemáticas dirigidas a prevenir afecciones mayores durante el periodo en que

la persona está detenida, ni se hace uso de la revisión médica como una herramienta que permita la denuncia de violencia y maltratos previos al momento de la detención o durante la misma.

En esta escala, la salud mental ocupa el último peldaño de atención, de modo que es un área casi inexistente. Sólo hay servicios psicológicos en los centros de detención de grandes dimensiones (Tapachula y Ciudad de México). Además, las personas no hacen uso de ellos por falta de su promoción, o por la desconfianza que les genera pensar que la o el especialista correspondiente es parte del mismo sistema que les está privando de su libertad y causando daño físico y emocional.

La atención a la salud mental parece asociarse únicamente al ámbito de la intervención en casos de crisis severas y no al de la prevención y atención de malestares comunes. Es una constante la forma de atender y de canalizar a instituciones de salud pública; en principio este actuar no es cuestionable, pero una vez superada la crisis se reinserta a la persona en el mismo contexto de detención –que en ocasiones puede ser el detonante de la crisis– sin que existan protocolos de intervención y tratamiento dentro de los lugares de detención.

Fotografía: Cortesía Sin Fronteras, I. A. P.

Las prioridades en los centros de detención

Desde la mirada de Sin Fronteras es esencial dar prioridad a tres acciones dentro de los centros de detención:[8]

1. *Implementar acciones en el trato, acordes a los estándares internacionales y con enfoque de derechos humanos*. Es necesario hacer un análisis profundo de las causas que generan malos tratos hacia la población migrante durante todo el proceso de la detención administrativa migratoria, esto contempla desde el procedimiento de verificación, detención, hasta la deportación, acciones que hemos evidenciado en cada uno de nuestros informes.

Es necesario hacer un análisis profundo de las causas que generan malos tratos hacia la población migrante durante todo el proceso de la detención administrativa migratoria, contemplando desde el proceso de verificación, la detención y hasta la deportación.

Es preciso transitar hacia acciones claras que permitan evidenciar la recurrencia diferencial entre el abuso de poder por parte de personal de seguridad o por autoridades a cargo de los centros. Esto permitiría la construcción de procesos de defensa a favor de las víctimas, dependiendo de la agravante que hayan sufrido, acompañándola de estrategias de incidencia para aplicar acciones como la remoción del personal que haya incurrido en un abuso de poder, interponer denuncias correspondientes y promover la reparación del daño a favor de la víctima.

2. *Un monitoreo exclusivo de la salud mental, los derechos humanos y las afectaciones a las personas migrantes a partir de la detención*. Este tema se ha tratado con poca importancia en el contexto de la detención, aunque hay señalamientos y algunas iniciativas de intervención puntual ante casos que se han identificado en los centros de detención, no es la regla garantizar el acceso permanente a la salud mental. Debido a que las condiciones y reglas operativas no permiten brindar esta ayuda en condiciones óptimas, es prioritario implementar servicios de atención psicológica, para ello existen a lo largo del país organizaciones que pueden coadyuvar en estas acciones.
3. *Una línea de monitoreo dirigida a la infancia, con el fin de dar continuidad a la apertura de la puerta hacia la prohibición de la detención*. Es importante que la Ley sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sea la fuente de las directrices a favor de los derechos de la infancia, y que se refleje en armonizaciones en el resto del marco jurídico migratorio. La operatividad de la no detención debe ser un tema central de atención. Aunque es bien sabido que los procesos de implementación suelen ocurrir a mediano y largo plazos, los pocos o medianos avances pueden verse detenidos cuando no hay mecanismos de seguimiento articulados y adecuados.

Recomendaciones a 15 años del monitoreo de estaciones migratorias

A partir del análisis realizado en los distintos informes y como resultado del balance de 15 años de monitoreo a estaciones migratorias, desde Sin Fronteras hacemos algunas recomendaciones puntuales:[9]

- Una mayor apertura para el ingreso de la sociedad civil a los centros de detención, con diversos objetivos de documentación.
- Una mayor transparencia en el ejercicio presupuestal del INM, con un desglose de los recursos y objetivos del presupuesto utilizados para la detención. Conocer estas cantidades permitiría evidenciar de manera más clara que las alternativas a la detención son una necesidad apremiante.
- Una partida presupuestaria para la implementación de espacios para poner en práctica las alternativas a la detención, en lugar de otorgar recursos para la construcción de nuevos centros de detención migratoria con estructura de tipo carcelario.
- La creación de mecanismos de seguimiento para verificar los cambios en beneficio de la erradicación de las violaciones documentadas a través de visitas sucesivas de las mismas relatorías, así como de la conformación de mecanismos intersecretariales de seguimiento a las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos.
- La articulación de los hallazgos de los monitoreos de la sociedad civil, con el objetivo de establecer un mecanismo de seguimiento de las recomendaciones, logros y fracasos, que permita asentar nuevas bases de diálogo con las instancias gubernamentales involucradas en el tema. D

NOTAS

1 Es una organización de la sociedad civil, laica, apartidista y sin fines de lucro que contribuye a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional para dignificar sus condiciones de vida a través de la atención directa e incidencia en la agenda pública. *Véase* Sin Fronteras, "Misión", disponible en <http://bit.ly/2pZ84nd>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

2 Las personas sujetas de protección internacional son solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas y aquellas que reciben protección internacional.

3 Las estaciones migratorias son las instalaciones físicas del Instituto Nacional de Migración (INM) para alojar temporalmente a los extranjeros que no acreditan su estancia regular en territorio nacional, según lo establece la fracción X del artículo 3° de la Ley de Migración. Éstas tienen como objetivo alojar como medida de aseguramiento a los extranjeros en tanto se defina su situación migratoria. Si bien éste es el nombre oficial, en adelante nos referiremos a ellas como centros de detención.

4 Sin Fronteras, I. A. P., *Derechos Cautivos. La situación de las personas migrantes y sujetas a protección internacional en los centros de detención migratoria: siete experiencias de monitoreo desde la sociedad civil*, México, Sin Fronteras, 2015, p. 27, disponible en <http://bit.ly/2pYRV1e>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

5 La información se refiere a eventos de personas migrantes ingresadas en las estaciones migratorias del INM bajo el procedimiento administrativo de presentación por no acreditar su situación migratoria, según lo previsto en los artículos 99, 112 y 113 de la Ley de Migración y del artículo 222 de su reglamento. *Véase* INM, Boletín estadístico anual 2014, Cuadro 3.1, disponible en <http://bit.ly/2pdgcn4>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

6 *Véase* INM, Boletín estadístico anual 2016, Cuadro 3.1, disponible en <http://bit.ly/2qToP3k>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

7 Sin Fronteras, I. A. P., *Detención sin excepción: 15 años de monitoreo de la situación de los derechos de las personas privadas de su libertad en estaciones migratorias de México*, México, Sin Fronteras, 2016, p. 18, disponible en <http://bit.ly/2pWNmGE>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

8 *Ibidem*, p. 104.

9 *Ibidem*, pp. 109-112.

#ConLosRefugiados.[1] Alcances y desafíos en la protección e integración de personas refugiadas en México

Mark Manly*

* Representante en México del ACNUR. Fue observador para los Derechos Humanos en la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala; oficial para Derechos Humanos en la Misión de la OSCE en Kosovo; oficial de Protección del ACNUR en Colombia, y jefe de la Unidad para Apatridia del ACNUR en Ginebra.

En los últimos años México ha visto un incremento significativo en el número de personas que llegaron al país buscando protección como refugiadas, principalmente de Honduras, El Salvador y Guatemala. Desde 2015 se ha registrado un crecimiento mensual de más de 8% en las solicitudes de asilo que recibe México. A finales de 2016, las solicitudes de asilo habían aumentado 156% en relación con el año anterior. Esta tendencia hacia la alza se mantuvo en el primer trimestre de 2017.[2]

Dicho aumento se debe principalmente al deterioro de la situación en los países de origen de donde huyen las personas refugiadas. El recrudecimiento de la violencia ejercida por actores no estatales, principalmente pandillas del crimen organizado (las denominadas *maras*) continúa forzando a decenas de miles de personas a huir de sus hogares. Las y los refugiados que llegan hoy a México incluyen niñas, niños y adolescentes no acompañados, personas adultas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual (lésbicas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales, LGBTI), mujeres embarazadas, y familias encabezadas por mujeres solas.

En general, las personas extranjeras desconocen su derecho a solicitar la protección como refugiadas, ello a pesar de que México garantiza el derecho al asilo en caso de persecución, contemplado en el artículo 11 de su Constitución,[3] y de que existe una legislación específica en la materia.[4] En este contexto, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) trabaja en la frontera sur de México con las autoridades mexicanas y con organizaciones de la sociedad civil (OSC) –principalmente en albergues y casas para personas migrantes y refugiadas– para informar y orientar sobre cómo acceder a la protección internacional.

Una necesidad apremiante es contar con alojamiento adecuado. Muchos albergues que solían acoger a personas migrantes en tránsito por territorio mexicano han visto el aumento en la llegada de personas refugiadas, y con apoyo de la ACNUR y de otras instancias han realizado cambios estructurales, adaptando sus modelos de respuesta a las necesidades diferenciadas de adolescentes no acompañadas, grupos familiares o población LGBTI.

La integración de las personas refugiadas y la Ciudad de México

Una vez que las personas son reconocidas como refugiadas[5] por la Comisión Mexicana de

Ayuda a Refugiados (Comar),[6] inician su proceso de integración en el país. A pesar de que la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político garantiza derechos como la salud,[7] la educación, el trabajo, la unidad familiar y la residencia permanente, la integración de las personas refugiadas continúa presentando desafíos. El acceso a un trabajo digno es uno de los principales.

Existen varios obstáculos que en la práctica dificultan su inserción en el sector laboral formal. Por ejemplo, muchas instituciones bancarias no reconocen el documento de residencia permanente de las personas refugiadas como identificación válida para la apertura de cuentas bancarias, que es un requisito de contratación por parte de las empresas. La discriminación y los prejuicios también afectan los procesos de integración.

Paralelamente, el trabajo de las OSC con la iniciativa privada ha sido fundamental para que cada vez más empresas abran sus puertas a este sector de la población.[8] En consultoría con la Fundación IADE, el Programa Casa Refugiados ha impulsado la iniciativa Abriendo puertas en busca de la paz y el desarrollo humano integral, logrando que más de 120 personas consiguieran un empleo digno.[9]

En la Ciudad de México, la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana ha permitido avanzar en la inclusión de las personas solicitantes de asilo y refugiadas. En 2017, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo se incluyó a la población con necesidades de protección internacional en las reglas de operación de diversos programas sociales de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STYFE). Adicionalmente, la Secretaría de Desarrollo Social (Sedeso) y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Co-

Fotografía: Cortesía ACNUR/Markel Redondo.

munidades (Sederec) modificaron las reglas de operación de algunos de sus programas para incluir a dicha población.[10] La Sederec emite las tarjetas *Huésped*[11] en albergues como Casa de Acogida y Formación para Mujeres y Familias Migrantes o Casa Tochán, en las que se encuentran alojadas personas solicitantes de asilo; la Sederec también ha promovido iniciativas de autosuficiencia con la población.[12] Asimismo, la incorporación de la protección de los derechos humanos de las personas refugiadas, así como la implementación de políticas que promuevan su inclusión en el artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México contribuirá a los procesos de integración de las personas refugiadas en la capital del país.

Hoy México está llamando a jugar un papel de liderazgo en la respuesta regional ante la crisis de refugiados del Norte de Centroamérica.

ACNUR trabaja con organizaciones sociales como Scalabrinianas Misión para Migrantes y Refugiados, el Gobierno de la Ciudad de México, y la Dirección de Promoción Territorial de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) con intervenciones en espacios públicos que promueven la acogida de las personas refugiadas en las comunidades locales. Asimismo, con la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos de la CDHDF, y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, ACNUR invita a chicas y chicos en México a participar en la construcción de una sociedad abierta a la diversidad y a la inclusión a través del concurso de cuento y dibujo.[13]

Hoy México está llamado a jugar un papel de liderazgo en la respuesta regional ante la crisis de refugiados del Norte de Centroamérica, abriendo sus puertas con generosidad, reconociéndose como una nación multicultural y solidaria con las personas extranjeras, con el otro, con el perseguido. D

Fotografía: Cortesía ACNUR/Sebastian Rich.

NOTAS

1 Petición lanzada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) vía internet, con el fin de enviar un mensaje claro a las y los gobernantes para que actúen con solidaridad y responsabilidad compartida en materia de personas refugiadas. *Véase* UNHCR/ACNUR, #ConLosRefugiados, disponible en <http://bit.ly/1LhTqxY>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

2 ACNUR, "Tendencias globales 2016. Primer semestre", p. 16, disponible en <http://bit.ly/2pebWUd>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

3 *Véase* Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de febrero de 1917; última reforma publicada el 15 de agosto de 2016, artículo 11.

4 Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de enero de 2011; última reforma publicada el 30 de octubre de 2014.

5 El Procedimiento para ser Reconocido como Refugiado en México es el trámite mediante el cual una persona extranjera busca la protección del Gobierno de México para no ser devuelta al país donde su vida, seguridad, libertad o integridad se encuentren en riesgo. *Véase* Comar, "Acciones y programas", disponible en <http://bit.ly/2pszOPZ>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

6 Es la responsable de conducir la política en materia de refugiados y protección complementaria, así como gestionar acciones de asistencia desde el inicio del procedimiento con pleno respeto a los derechos humanos.

7 En materia de la salud, las personas refugiadas han tenido acceso a distintos hospitales, centros de salud y clínicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

8 A través de la iniciativa Abriendo puertas se ha desarrollado la colaboración con Uber (Drive y Eats), Zolvers, Crepes y Waffles, Comex y servicios operativos en Rosa Limpieza.

9 El 68% de los solicitantes y refugiados reconocidos que son asistidos en la búsqueda de empleo, a través de Programa Casa Refugiados, ha conseguido insertarse en el mercado laboral.

10 Las reglas de operación de los programas Trabajo digno, Mi primer empleo y Seguro de desempleo de la STyFE; Útiles escolares de la Sedeso, y Ciudad hospitalaria, intercultural y de atención a migrantes, Equidad de género para la mujer rural, indígena, huésped y migrante y Agricultura sustentable a pequeña escala, de la Sederec, incluyeron entre los medios de identificación del beneficiario la Residencia permanente y/o la Constancia de trámite respecto de la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado. Esto garantiza la inclusión efectiva de las y los solicitantes y refugiados reconocidos en programas sociales como la formación en el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT).

11 Gobierno de la Ciudad de México, Boletín de prensa, Tarjeta Huésped garantiza a migrantes y refugiados el ejercicio pleno de sus derechos, 30 de junio de 2013.

12 La Sederec y el Indeso apoyaron a Programa Casa de Refugiados en la publicación de los manuales Tejiendo Redes, testimonios de refugiados de mediana y larga estancia con la finalidad de ayudar a la integración de personas refugiadas de reciente llegada.

13 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, "Convocatoria del concurso de cuento y dibujo Amigas y amigos de otros lados", disponible en <http://bit.ly/2ptgiTC>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

EL FENÓMENO DE LA MIGRACIÓN

Durante las últimas décadas, la migración ha aumentado considerablemente, de **153 millones** de personas que vivían en un país diferente al de su nacimiento en 1990, la cifra se incrementó a casi **224 millones** en **2015**.

MIGRACIÓN EN EL MUNDO EN 2015

7 349 millones
de personas conformaron la población mundial.

243.7 millones
de personas conformaron la población migrante en el año.

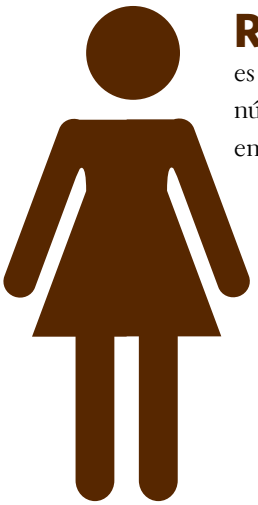

Rusia
es el país con mayor número de **mujeres** emigrantes con **6 millones.**

- **México** con **5.8 millones.**
- **India** con **5.5 millones.**
- **China** con **5.1 millones.**

Estados Unidos es el principal destino de las mujeres migrantes con **23.8 millones**.

Países de los cuales salió mayor población migrante:

- **India** 15.6 millones
- **México** 12.4 millones
- **Rusia** 10.6 millones
- **China** 9.10 millones

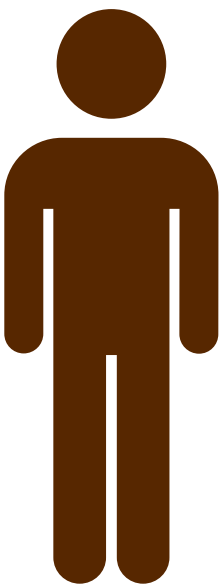

India
es el país con mayor número de **hombres** emigrantes con **10.1 millones.**

- **México** con **6.6 millones.**
- **Bangladesh** con **4.7 millones.**
- **Rusia** con **4.6 millones.**

Al igual que en el caso de las mujeres **Estados Unidos** es el país de destino con mayor número de hombres migrantes con **22.8 millones**.

Los tres países a los cuales ingresa el mayor número de migrantes son:

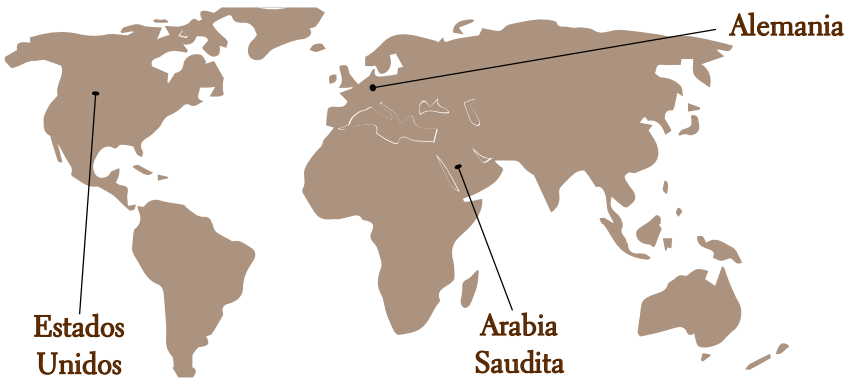

REMESAS

En 2016 las remesas mundiales alcanzaron **610 mil millones** de dólares y registraron un incremento de **3.7%** con respecto a 2015.

Para 2018 se pronostica que los países en desarrollo recibirán **74.2%** del total de las remesas mundiales.

CORREDORES DE MIGRANTES

Los corredores de personas migrantes más grandes del mundo son:

Mexicanos que buscan ingresar a Estados Unidos.

Ucranianos que buscan ingresar a Rusia.

En **2014**, **cinco** de cada **10** personas **refugiadas** en el mundo fue de **origen sirio**.

En **Líbano** las personas refugiadas representaron **35%** de su población.

Durante los últimos años los problemas de tipo **social**, **ideológico** y **político** son la principal causa de la migración en estas naciones.

MIGRACIÓN EN MÉXICO

México se encuentra entre los países con mayor número de personas migrantes, ocupando el **segundo lugar** a nivel mundial con **12.3 millones** en **2015**; **98%** de los connacionales se dirige a Estados Unidos.

Canadá y España son los otros dos destinos principales de la migración mexicana con **1%** cada uno.

En 2015 había:

36.9 millones de personas de origen mexicano en Estados Unidos.

12.2 millones eran personas migrantes nacidas en México.

EDAD PROMEDIO

La edad promedio de los hombres mexicanos que emigraron a Estados Unidos fue de 32.6 años, y la de las mujeres fue de 30.8 años.

Entre las personas migrantes mexicanas en Estados Unidos:

18.8% de las mujeres

y

16.2% de los hombres

tenía estudios de nivel técnico superior, profesional o superior.

Cuatro de cada **10** personas mexicanas que residen en **Estados Unidos** no cuentan con **atención médica** regular.

15% de las **personas mexicanas** en Estados Unidos piensa que su **salud es mala**.

Los **hombres** de 65 años de edad y más son quienes tienen una **percepción** más **negativa** de su **condición**.

Una de cada **10** personas mexicanas en Estados Unidos con 18 años de edad o más tiene un **diagnóstico** previo de **diabetes**.

Siete de cada **10** personas mexicanas en Estados Unidos de 18 años de edad o más tiene **sobrepeso** o algún grado de **obesidad**.

REPATRIADOS

Se estima que de 2010 a 2015 las autoridades migratorias estadounidenses registraron más de 3 millones de eventos de repatriación de personas a sus países de origen, siendo casi 2 millones las personas mexicanas repatriadas.

Nueve de cada 10 personas mexicanas repatriadas son **hombres**.

38% de las personas **mexicanas** repatriadas fueron detenidas en **Texas**.

Casi la mitad de las y los mexicanos repatriados son **jóvenes** de entre 15 y 29 años.

REMESAS

México se ubica en el cuarto sitio en recepción de remesas a nivel mundial y primero en América Latina, con un ingreso de casi **25 mil millones** de dólares, monto superado por India, China y Filipinas.

En 2015:

95.6% de las remesas a México provino de Estados Unidos.

97.5% se envió por transferencia electrónica.

36.3% se pagó a tráves de bancos.

40.8% de los hogares receptores de remesas tenía jefatura de hogar femenina, con una edad en promedio de 50.7 años.

Entre los hogares receptores de remesas con algún negocio, el giro más común es el de **comercio de abarrotes** y **alimentos**.

Infografía: Perla Jazmín Miranda Castillo / CDHDF.

Fuente: Consejo Nacional de Población, Secretaría de Gobernación y Fundación BBVA Bancomer, *Anuario de migración y remesas. México 2016*, México, Conapo, 2015, 155 pp.

Fotografía: Albergue Hermanos en el camino.

Niñas, niños y adolescentes migrantes y su protección judicial en México

César Flores Mancilla*

Nos aguarda una desnudez y un desamparo.
Allí, en la soledad abierta,
nos espera también la trascendencia:
las manos de otros solitarios.

Octavio Paz, *El laberinto de la soledad*.

* Maestro en Administración y Políticas Públicas por el Centro de Investigación y Docencia Económicas. Actualmente se desempeña como asesor en la Dirección General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante los obstáculos y el clima de rechazo que genera la migración, las y los jueces nacionales juegan un papel importante para no dejar de lado el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes con un ánimo de cooperación que involucre a todos los Estados, incluyendo aquéllos que se niegan a aceptar el fenómeno, refiere el autor.

La migración es un fenómeno que acompaña a la humanidad desde sus orígenes y en los últimos 50 años se ha intensificado de manera dramática, lo que constituye uno de los problemas más difíciles y complejos. La emigración subsahariana hacia las costas mediterráneas de Europa, la terrible crisis humanitaria de las personas refugiadas sirias y la amenaza de construir un muro en la frontera entre México y Estados Unidos, son ejemplos recientes que dan cuenta de ello.

Sus causas son múltiples, desde factores económicos que obligan a la población de los países más pobres a emigrar hacia los polos de desarrollo en la búsqueda de una mejor calidad de vida, hasta factores políticos o sociales como la guerra, los conflictos internos, y la intolerancia y discriminación hacia minorías étnicas, religiosas o sexuales.

En respuesta, algunos países experimentan el regreso de nacionalismos que se traducen en conductas xenófobas de su población y el avance electoral de partidos de extrema derecha que han puesto a la inmigración como la causa de sus problemas endógenos, multiplicando con ello el odio y la discriminación hacia quienes migran.[1]

La mayoría de las veces, las personas migrantes huyen de una situación desfavorable en su país de origen para vivir una mayor incertidumbre e inseguridad durante un trayecto que no siempre las conduce al destino que pretenden. Son un sector de la población mundial que experimenta una condición extrema de vulnerabilidad, la cual está sujeta a los más variados abusos en contra de su vida, integridad física, seguridad y patrimonio, al ser víctimas de traficantes, del crimen organizado o de la corrupción y connivencia de los agentes del Estado.

Las dificultades para acreditar su identidad, la incomunicación y el aislamiento, los sufrimientos y riesgos del trayecto, la falta de recursos económicos, el hecho de hablar un idioma extranjero o una lengua indígena, la imposibilidad de denunciar los delitos de los que son víctimas, colocan a las personas migrantes en una condición de vulnerabilidad que en el caso de niñas, niños y adolescentes, particularmente los no acompañados, se agudiza y constituye una grave amenaza a sus derechos humanos.

Según datos del *Anuario de migración y remesas, México 2016*, elaborado por el Consejo Nacional de Población, se estimó que en 2015 el número de personas migrantes internacionales fue de 243.7 millones, lo que representó 3.3% de la población mundial.[2]

México es el segundo país a nivel mundial con el mayor número de personas emigrantes: 12.3 millones, la mayoría de las cuales viven en Estados Unidos donde radican 36.9 millones de personas de origen mexicano.[3] La situación de nuestro país es muy particular: expulsamos nacionales y somos un país de tránsito y acogida de miles de personas provenientes de Centro y Sudamérica. La Organización Internacional para las Migraciones estima que cada año transitan por el territorio nacional 200 000 personas migrantes originarias principalmente de Guatemala, El Salvador y Honduras,[4] que tienen como destino Estados Unidos y que no pocas veces, ante las más estrictas restricciones, radican temporal o permanentemente en nuestro país.

Las personas migrantes huyen de una situación desfavorable en su país de origen para vivir condiciones de mayor incertidumbre e inseguridad durante un trayecto que no siempre las conduce al destino que pretenden.

De aquel universo de personas, entre 2014 y 2015 se detuvieron en Estados Unidos a 108 511 niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, los cuales provenían de Guatemala (28.2%), México (24.5%), El Salvador (23.7%) y Honduras (21.8%). Durante dicho periodo, 80% de niñas, niños y adolescentes mexicanos migrantes viajaron sin compañía y 50% fueron niñas y adolescentes mujeres.[5]

En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en colaboración con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Oficina en México del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y la organización Sin Fronteras, convocaron al foro regional El poder judicial y los derechos humanos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional, donde se reconocieron sentencias en la materia dictadas por órganos jurisdiccionales latinoamericanos, entre otras, la del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Tuxtla Gutiérrez, el 25 de noviembre de 2014, al resolver el amparo en revisión 300/2014.[6]

En dicho asunto actuó como quejoso un niño de 17 años de edad, de nacionalidad hondureña, que fue detenido el 4 de diciembre de 2013 por el Instituto Nacional de Migración (INM). Luego de ello se le inició un proceso administrativo para determinar su situación migratoria; fue alojado en un módulo de atención a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados; se notificó al cónsul de Honduras y se le sujetó a un retorno asistido. Posteriormente se admitió su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, pero le fue negada por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar).

Por lo anterior, el 24 de marzo de 2014 solicitó amparo ante un juzgado de distrito en Tapachula, Chiapas, que fue sobreseído al considerar que no se tuvo acreditado el acto reclamado conforme a lo manifestado por las autoridades responsables sin que el actor pre-

Fotografía: Albergue Hermanos en el camino.

sentara prueba alguna, y también lo consideró improcedente porque no se agotó previamente el recurso de impugnación a través del juicio contencioso administrativo federal.

Ante dicha resolución el actor impuso un recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado señalado. El tribunal consideró que la Comar no recabó los elementos necesarios para resolver de forma fundada y motivada la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado; que se violaron los derechos constitucionales de audiencia y legalidad, porque el INM no se pronunció sobre el derecho del demandante(*sic*) para otorgar una garantía que le permitiera seguir el procedimiento fuera del albergue; que no se le dio intervención a su representante legal, y que el actor no gozaba de plena capacidad de ejercicio –era una persona menor de edad–, y por lo tanto las actuaciones de las autoridades responsables resultaban nulas de pleno derecho.

En consecuencia, el Tribunal Colegiado revocó la sentencia recurrida y resolvió dejar insubsistente la resolución de la Comar con el fin de que se recabaran los medios de prueba necesarios para resolver de forma fundada y motivada la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado; se pronunciara sobre la necesidad de mantener al demandante alojado para continuar el procedimiento administrativo respectivo; atendiendo a la mayoría de edad del actor en el momento en que se dictó la sentencia del amparo en revisión, y se cuidara el estricto cumplimiento de la Ley de Migración para que estuviera debidamente asesorado, y así resolver nuevamente sobre la situación migratoria del solicitante.

Entre los criterios que el Tribunal Colegiado utilizó para resolver el caso planteado resaltan:

- Que el recurso ordinario previsto en la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria contra la resolución que niega el reconocimiento de la condición de refugiado, era el de revisión y no el juicio de nulidad mencionado por el juez de distrito;
- que la SCJN estableció una excepción al principio de definitividad en el juicio de amparo indirecto cuando se encuentre involucrada una persona menor de edad,

Fotografía: Albergue Hermanos en el camino.

el recurso ordinario que deba agotarse no admita la suspensión del acto, y cualquiera de las partes alegue un riesgo para el niño, la niña o la o el adolescente en caso de ejecutarse la resolución impugnada;[7]

- que conforme a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el objetivo de su protección es "asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la posibilidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad".[8] Para lo anterior, uno de los principios rectores es "la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y las garantías constitucionales";[9]

- que el debido proceso debe ser reconocido en el marco de las garantías mínimas que se deben dar a toda persona migrante sin importar el estatus migratorio que tenga. Además, que "el debido proceso es un derecho fundamental que debe ser respetado por el Estado en todo proceso, tanto de nacionales como de extranjeros, bajo los principios de no discriminación e igualdad",[10] y
- que la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su Opinión Consultiva OC-16/99 sobre la asistencia consular, que ésta constituye un medio de defensa de la persona inculpada, que repercute en el respeto de sus otros derechos procesales, y por lo tanto forma parte de las garantías mínimas que deben tener las y los extranjeros para preparar adecuadamente su defensa y contar con un juicio justo.[11]

Mientras existan desigualdades abismales entre los países y conflictos que desplacen a comunidades enteras, la migración estará presente y se intensificará en el futuro inmediato. Ante los obstáculos y el clima de rechazo que genera, no debemos dejar de lado el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes con una visión solidaria, garantista y universal, sin discriminación, y con un ánimo de cooperación que involucre a todos los Estados, incluyendo aquéllos que se niegan a aceptar el fenómeno sin ver que su rechazo no contribuye a la solución de un problema cuyas causas, en ocasiones, ellos mismos alientan. Es así que las y los jueces nacionales juegan un papel fundamental. D

NOTAS

1 Afirma Leon Wieseltier: "En nuestra época, las dos definiciones de bárbaro –el salvaje y el extranjero– se han convertido en elementos de la misma historia espantosa, cuando millones de personas huyen del primer tipo de barbarie para llegar a Europa y toparse con el segundo tipo de barbarie. Millones de individuos han sido condenados a experimentar la barbarie de la atrocidad y la barbarie de la indiferencia. Para justificar su hostilidad hacia los refugiados, algunos europeos los describen de manera indignante como bárbaros, salvajes, terroristas, cuando en realidad son víctimas de bárbaros, salvajes y terroristas. Los refugiados son las más recientes víctimas de esa ancestral costumbre europea de asociar diferencia y barbarie. El miedo degrada con facilidad a los extranjeros en salvajes, mientras que la acobardada comunidad, la proveedora de miedo, se admira a sí misma como la defensora de la civilización. Pero ¿es realmente la intolerancia compatible con nuestro ideal de civilización? ¿Qué tan firme y qué tan profunda es una cultura que no puede soportar la proximidad de la diferencia? ¿Acaso no estamos atestiguando, en la xenofobia europea y en el nativismo de Estados Unidos, la barbarie de los civilizados?". *Véase* Leon Wieseltier, "Tres reflexiones sobre la barbarie: ayer y hoy", en *Letras Libres*, núm. 210, México, junio de 2016, p. 19.

2 Fundación BBVA Bancomer y Consejo Nacional de Población, *Anuario de migración y remesas, México 2016*, México, Fundación BBVA Bancomer, Asociación Civil/Conapo, 2015, disponible en <http://bit.ly/2deQEgi>, página consultada el 9 de mayo de 2017.

3 *Ibidem*.

4 Organización Internacional para las Migraciones y El Colegio de la Frontera Norte, *Migrantes en México vulnerabilidad y riesgos. Un estudio teórico para el Programa de Fortalecimiento Institucional "Reducir la Vulnerabilidad de Migrantes en Emergencias"*, Ginebra, OIM, 2016, disponible en <http://bit.ly/2qPiicN>, página consultada el 9 de mayo de 2017.

5 Los periodos anuales están calculados conforme al año fiscal de octubre del año previo a septiembre del año de referencia. *Véase* Fundación BBVA Bancomer y Consejo Nacional de Población, *op. cit*.

6 Tercer Tribunal Colegiado de Circuito en Tuxtla Gutiérrez, Sentencia al amparo en revisión 300/2014, 25 de noviembre de 2014, disponible en <http://bit.ly/2pt61Gf>, página consultada el 9 de mayo de 2017.

7 *Véase* SCJN, Primera Sala, "Definitividad en el juicio de amparo indirecto. Se actualiza una excepción a este principio en los casos en los que esté involucrado un menor de edad, cuando el recurso ordinario no admite la suspensión del acto", tesis 1ª./J.77/2013 (10ª), en materia de jurisprudencia, en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, décima época, libro XXV, t. 2, octubre de 2013, p. 990.

8 *Véase* Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de mayo de 2000; última reforma publicada el 19 de agosto de 2010, artículo 3°.

9 *Ibidem*, artículo 3°, apartado G.

10 SCJN, Primera Sala, "Definitividad en el juicio de amparo indirecto. Se actualiza una excepción a este principio en los casos en los que esté involucrado un menor de edad, cuando el recurso ordinario no admite la suspensión del acto", *doc. cit*.

11 Corte IDH, Opinión Consultiva OC-16/99, "El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal", Serie A, 1 de octubre de 1999, párr. 123, disponible en <http://bit.ly/2d5eMBp>, página consultada el 9 de mayo de 2017.

Fotografía: Jairo Lamek Martínez Hernández, *Nomás de paso*, imagen participante en el VI Concurso Nacional de Fotografía sobre Derechos Humanos, 2016.

La congruencia nacional ante el fenómeno de la migración

Layda Sansores San Román*

* Presidenta de la Comisión de Asuntos Migratorios del Senado de la República.

En el presente texto, su autora refiere que es indispensable entender a la migración no como un delito sino como una lucha por el desarrollo, por los propios sueños y por el porvenir; además que señala la necesidad de garantizar la protección de las y los mexicanos en Estados Unidos a través de acciones concretas de coordinación y cooperación de tipo consular y de apoyo para la garantía de sus derechos, tanto en ese país como en México.

El 20 de enero de 2017, el 45° presidente de los Estados Unidos, Donald John Trump, tomó posesión del cargo, convirtiendo las amenazas proferidas en contra de la migración irregular durante sus actos de proselitismo, en política y persecución pública.

Quizás debemos reconocerle que, en contraste con la clase política mexicana, el hombre de negocios y farandulero –hoy presidente– sí ha cumplido con sus promesas de campaña: desarrollar una política migratoria agresiva, supeditada y justificada en términos de la seguridad nacional; endurecer los controles fronterizos, así como promover detenciones y deportaciones basadas en el perfil racial, religioso o cultural. Sin lugar a dudas ha alentado la construcción de muros de odio entre la sociedad.

En esa esquizofrenia política destacan las denominadas órdenes ejecutivas emitidas por el titular del Ejecutivo, sobre Mejoras a la seguridad fronteriza e inmigración en Estados Unidos,[1] Fortalecimiento de la seguridad pública en el interior de los Estados Unidos,[2] y la relativa a Proteger a la nación de la entrada de terroristas extranjeros a los Estados Unidos,[3] cuyos efectos generales son la planeación y construcción del muro fronterizo entre México y el vecino del norte; desarrollo de instalaciones de detención en las zonas fronterizas; acelerar los trámites de deportaciones; dotar de facultades federales a autoridades locales para actuar como oficiales de migración; suspender el Programa de Admisión de Refugiados de los Estados Unidos (USRAP), y prohibir la entrada de personas provenientes de siete países de mayoría musulmana (ésta última suspendida por resolución de un juez federal).

Son los *Estados Unidos del odio* en su apogeo, violentos, racistas, enfermos e integristas, quienes en su momento persiguieron y esclavizaron a las poblaciones afrodescendientes y que hoy canalizan su xenofobia contra los que tengan cariz de

La dimensión y causas de la migración se encuentran en las crisis económicas recurrentes, los salarios desiguales, la inestabilidad política, las escasas oportunidades laborales, así como en la exclusión de participar en la cultura y democracia de los países de origen.

hispano o musulmán. Una sociedad que, al mismo tiempo, se contrapone con las imágenes que fueron del conocimiento público, cuando cientos de abogados y abogadas ofrecieron sus servicios gratuitos en los aeropuertos[4] para contrarrestar la sinrazón y estupidez convertida en política; la construida sobre los hombros de las personas migrantes.

Estamos tan ocupados en seguir los pasos corrosivos de quien hoy ocupa la Casa Blanca, que se nos olvida la dimensión y causas del fenómeno social de la migración. Ésta encuentra su origen en la inestabilidad política, las crisis económicas recurrentes, los salarios desiguales, las escasas oportunidades laborales, así como en la exclusión de participar en la cultura y democracia de los países de origen.

Buscar mejores oportunidades de desarrollo, tranquilidad, disfrutar del derecho a la paz y huir de situaciones de extrema violencia o pobreza se torna, al mismo tiempo, en un desafío para la reorganización familiar que deben enfrentar miles de personas en América Latina y que obliga a deshacer vínculos afectivos y estructurales. Discriminación racial, no inclusión social e incertidumbre jurídica, son parte de la vida diaria de una persona migrante.

En México, la complejidad aumenta puesto que es un país que genera personas migrantes de origen, tránsito, destino y retorno de diversos flujos migratorios, entre los cuales también viajan personas que requieren protección internacional. La postura gubernamental, apoyada e impulsada por Estados Unidos, ha sido definir los ejes de la política migratoria sobre el control fronterizo y la seguridad nacional, que se ha mostrado a todas luces ineficaz. Si no existe el desarrollo nacional, equitativo y colectivo, si la violencia es desgarradora y generalizada, las poblaciones continuarán migrando.

En este sentido, la generación de opciones de desarrollo a nivel municipal debe ser prioritaria para el Estado mexicano, ya que es en la cotidianeidad de las comunidades donde se verán reflejadas las diversas problemáticas derivadas de las nuevas dinámicas migratorias y del envío de remesas.

En Estados Unidos, alrededor de 11 millones de personas en situación irregular[5] están viviendo un infierno de incertidumbre, confrontación y discriminación; en México, cientos de miles viven el otro infierno, el del camino. Es un acto de profunda hipocresía que hoy exijamos ante la comunidad internacional respeto para las y los migrantes mexicanos que están padeciendo los embates de la nueva administración presidencial, así como de aquellos que alentados por un presidente errático y supremacista agreden, repudian y segregan a todos los que son *diferentes*, pero ¿qué estamos haciendo por las personas migrantes que transitan o habitan en nuestro país? o ¿qué estamos haciendo para fomentar condiciones de desarrollo que desalienten la migración nacional? Lo que es contrario, además, al principio de congruencia establecido en el artículo 2° de la Ley de Migración.[6]

Ya sea en Estados Unidos o en México, las personas migrantes son objeto sistemático de violaciones graves a sus derechos humanos; son las y los olvidados y dispensables porque no votan; no representan un número en las encuestas y porque si desaparecen nadie exigirá justicia por ellos.

Por citar un ejemplo, en territorio mexicano tan sólo entre septiembre de 2008 y febrero 2009 se privó de la libertad a 9 758 personas migrantes, y 55% fueron secuestradas en el sur del país.[7] La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) publicó en febrero de 2011 el *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México*, en el que reportó que durante 2010, en un periodo de seis meses, se registraron 11 333 víctimas de secuestro; hechos que en su mayoría sucedieron en Veracruz, Tabasco, Tamaulipas, San Luís Potosí y Chiapas;[8] y en la actualidad la situación no ha mejorado, por el contrario, el país representa el corredor más

peligroso del mundo para los flujos migratorios, pero de ello se habla poco y, en contraste, las órdenes ejecutivas del gobierno del presidente Trump parecen una medida insignificante.

El problema se agrava cuando el gobierno federal es incapaz de utilizar los mecanismos legales, políticos y sociales a su alcance para hacerle frente a una administración que se ha jactado de controlar las decisiones públicas; cuando las y los servidores públicos de alto nivel traicionan a la patria en aras de sus intereses políticos y personales, cuando se doblegan e hincan ante el vecino extranjero para no perder su escenario efímero de poder, la incapacidad gubernamental es el peor enemigo de las personas migrantes.

La Comisión de Asuntos Migratorios del Senado de la República, que me honro en presidir, ha fijado una postura clara sobre el tema; se debe enfatizar la protección de las personas mexicanas migrantes en Estados Unidos mediante acciones concretas de coordinación y cooperación, así como de tipo consular y de apoyo para la garantía de sus derechos tanto en ese país como en México.

Además, la protección debe brindarse a toda la comunidad de connacionales en Estados Unidos y no sólo a quienes carecen de documentos de identidad, viaje o migratorios. Pero también la coordinación y cooperación debe realizarse con otros países, para generar espacios de diálogo y coordinación, así como organismos regionales e internacionales que apoyen en la protección de toda la población migrante en México y la región.

En este contexto, México debe también mirar hacia el fortalecimiento de sus relaciones con otros países, no sólo del continente americano,

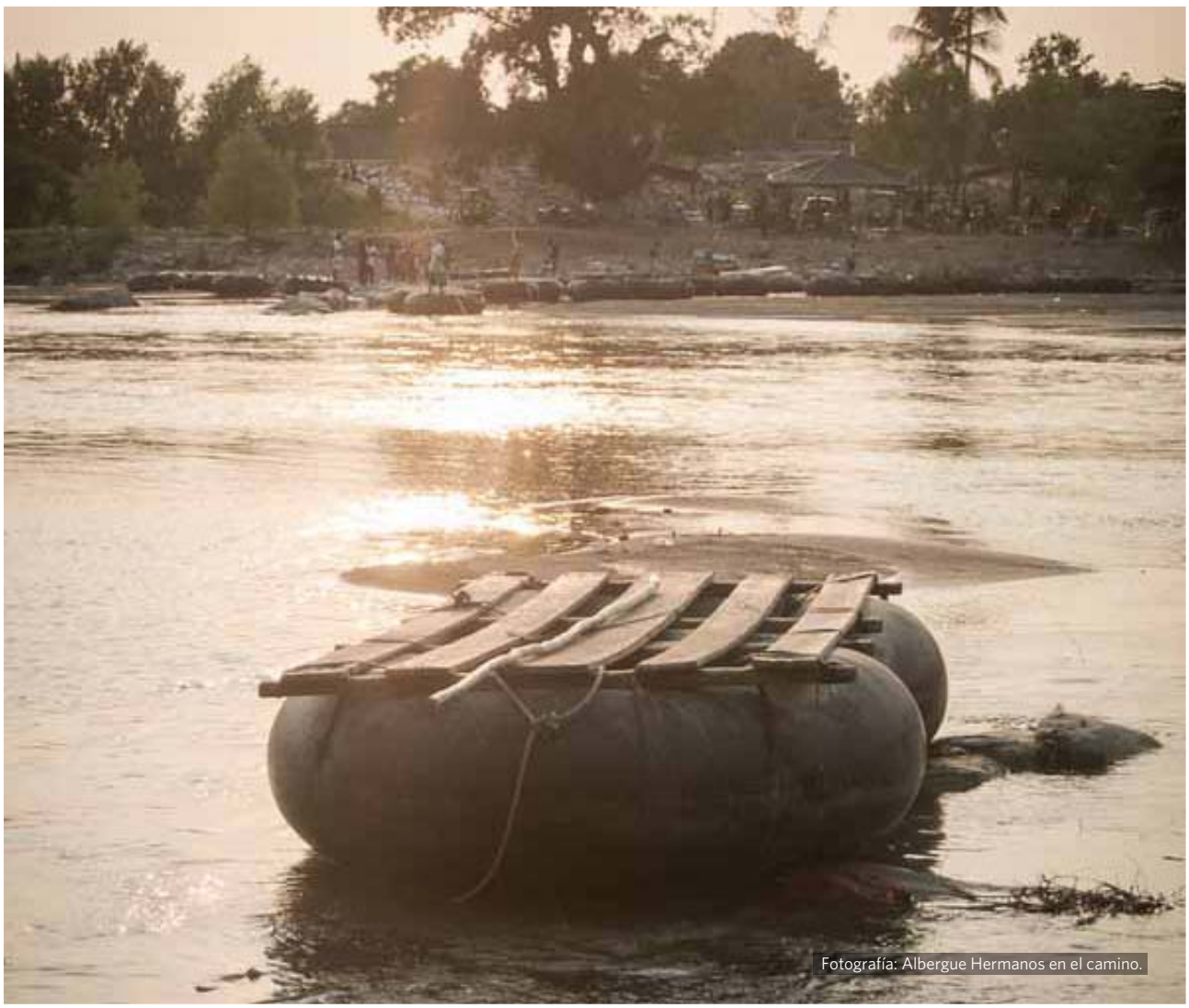

Fotografía: Albergue Hermanos en el camino.

sino del resto del mundo. La dependencia de Estados Unidos sólo puede revertirse por esta vía. Pueden fortalecerse los programas de intercambio de estudiantes y profesionistas; becas de estudio; voluntariados, etc., que abran opciones de desarrollo para la población mexicana.

Existen además los organismos internacionales, pero el tema es complejo ya que Estados Unidos, a pesar de ser miembro de la Organización de Estados Americanos (OEA), no ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), por este motivo, únicamente está sujeto a la jurisdicción de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su condición de institución de la OEA, no contenciosa ni coercitiva. Por esa razón ese país no reconoce tampoco la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ni de la CIDH cuando ésta actúa bajo sus funciones de órgano de la Convención Americana. Entonces, quizás la respuesta podría ser a través del sistema universal de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas, aunque el presidente Trump ya dejó manifiesto su desprecio por ese organismo internacional.

Es indispensable que entendamos que migrar no es un delito, es una lucha por el desarrollo, por los propios sueños y por el porvenir, que responde a las necesidades más esenciales del ser humano: el desarrollo, la libertad, la esperanza y la felicidad. D

NOTAS

1 Embajada y consulados de Estados Unidos en México, "Mejoras a la seguridad de la frontera y a la aplicación de la ley de inmigración", 25 de enero de 2017, disponible en <http://bit.ly/2pX9y3k>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

2 "CIDH pide a Trump echar atrás órdenes ejecutivas migratorias", en *El Universal*, 1 de febrero de 2017, disponible en <http://eluni.mx/2qKChcJ>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

3 Embajada de Estados Unidos en Uruguay, "Orden Ejecutiva para proteger a la nación contra ataques terroristas de extranjeros", disponible en <http://bit.ly/2qTrrxl>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

4 AFP, "Jóvenes abogados se unen en defensa de migrantes en aeropuerto", en *El Financiero*, 30 de enero de 2017, disponible en <http://bit.ly/2qTuF3M>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

5 Jens Manuel Krogstad *et al*, "5 facts about illegal immigration in the U.S.", en *Pew Research Center*, 27 de abril de 2017, disponible en <http://pewrsr.ch/2oWlM93>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

6 Ley de Migración, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 de mayo de 2011; última reforma publicada el 30 de octubre de 2014, artículo 2°.

7 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México*, México, CNDH, 2011, p. 12.

8 *Ibidem*, p. 26.

Corredores humanitarios, acompañamiento de la CDHDF a personas migrantes en su paso por la Ciudad de México

Andrea Paula González Cornejo*

* Doctora en Antropología, maestra en Estudios Regionales y licenciada en Estudios Latinoamericanos. Sus principales líneas de trabajo son migración y derechos humanos, migración en tránsito y procesos migratorios en América Latina y Centroamérica. Actualmente es la relatora por los Derechos de las Personas Migrantes, Refugiadas y Sujetas de Protección Internacional de la CDHDF.

En el presente texto la autora describe las experiencias en materia de organización de las personas migrantes centroamericanas para visibilizar las violaciones a sus derechos humanos durante su tránsito por México, y particularmente por la ciudad; además, refiere el papel de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el acompañamiento e implementación de los corredores humanitarios.

México como país de tránsito: el filtro entre Centroamérica y Estados Unidos

La violencia estructural y generalizada; la falta de condiciones de vida digna y de acceso a la justicia; la discriminación; la violencia de género e intrafamiliar; la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas jóvenes al ser carne de cañón del crimen organizado; el cobro de *derecho de piso*; la explotación laboral, y la esperanza de tener una vida distinta y digna, son algunas de las razones que provocan que miles de personas centroamericanas sigan intentando llegar a Estados Unidos, o quedarse en México, a pesar de saber que cruzar este país puede significar la muerte o la desaparición forzada.

Las personas migrantes saben que están recorriendo espacios controlados por el crimen organizado, en los que el Estado mexicano permite, de manera velada, que se incrementen los delitos y las violaciones a derechos humanos cometidas en contra de ellas. Las políticas de endurecimiento del control migratorio con una perspectiva de seguridad nacional, como el Programa Frontera Sur, van *filtrando* el camino de las personas migrantes.

Por ello México se ha convertido en la primera frontera entre Estados Unidos y el resto de América Latina y el mundo; a pesar de esto, la migración no cesa ni cesará. Las condiciones de pobreza y violencia estructural en los países del

Fotografía: Ernesto Gómez/CDHDF.

Triángulo Norte de Centroamérica han provocado que exista hoy una fuerte crisis humanitaria que parece no tener fin.

Precisamente porque las causas de la migración son cada vez más complejas, es fundamental crear corredores humanitarios que permitan establecer condiciones dignas para las personas migrantes en tránsito por el territorio mexicano. Nuestro país ha firmado y ratificado instrumentos internacionales que garantizan el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y, en particular, la Ciudad de México cuenta con instrumentos locales que posibilitan no sólo garantizar y respetar sus derechos humanos, sino acceder a servicios, programas y promover el acceso a la justicia y a la no discriminación.

Pero la existencia de instrumentos internacionales, nacionales y locales no es suficiente para que se respeten los derechos humanos y para que cesen los abusos, la violencia y la desaparición forzada. En los últimos años, además de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), las personas migrantes han presionado para que su voz se escuche y sus peticiones tengan seguimiento, que se busque a sus familiares, y no se siga matando a la gente que lucha por tener una vida mejor.

La experiencia y la importancia del acompañamiento

Las caravanas de madres centroamericanas buscando a sus familiares desaparecidos en México

Según datos del Movimiento Migrante Mesoamericano, desde 2006 caravanas de madres centroamericanas han recorrido nueve veces las rutas que siguen las personas migrantes para llegar a Estados Unidos.

> El objetivo es denunciar la falta de políticas migratorias para garantizar un tránsito y destino seguro, así como visibilizar la ausencia de miles de centroamericanos que han desaparecido en México desde hace décadas.[1]

El esfuerzo de esta organización inició desde los países de origen de la migración (Guatemala, Nicaragua, Honduras y El Salvador), donde comenzaron a buscar a sus familiares que algún día salieron hacia Estados Unidos, huyendo de la pobreza y la violencia estructural, y que desaparecieron en territorio mexicano.

Así, año con año recorren la ruta migratoria con distintas paradas para visitar albergues, centros penitenciarios, parques, plazas, oficinas gubernamentales y poblaciones donde han tenido conocimiento del paso de sus familiares por México. Las mujeres cargan fotos de sus hijas, hijos, esposos, esposas, hermanos, sobrinas, etc., con la esperanza de que alguien los reconozca en el camino o dé alguna pista que permita seguir sus pasos y encontrarlos.

Como señala la socióloga Amarela Varela Huerta:

> Un grupo de mujeres practica un ejercicio concreto de desobediencia a las fronteras desde hace 11 años. Vienen a nuestras morgues, a nuestras cárceles, a nuestras plazas, a nuestras iglesias, a nuestros medios de información, a nuestras instituciones, preguntando si alguno de esos cuerpos sin identificación, presos sin historia, mujeres atrapadas en el circuito de los cuidados que el capitalismo ilegaliza pero del que se soporta, son sus hijos o sus nietas o sus madres. Son las madres centroamericanas caravaneras, protagonistas de este trabajo… No hay registros oficiales eficientes que permitan cruzar los datos de las morgues, los hospitales, los centros de detención migratoria del Instituto Nacional de Migración, las cárceles o los registros de seguro social de empresas contratantes.[2]

Las mujeres que año con año recorren nuestro país han posicionado un tema que parecía invisible: las personas migrantes siguen desapareciendo y el caso de las y los 72 migrantes en San Fernando, Tamaulipas, no fue un hecho aislado. Cada año decenas de personas *se pierden* en su cruce al norte y esto es algo de lo que se tiene que hablar.

La presencia de estas mujeres en la Ciudad de México es fundamental, ya que aquí se reúnen con organizaciones, autoridades, medios de comunicación, personas servidoras públicas, tomadoras de decisiones y OSC. Año tras año nos recuerdan que, más allá de las leyes y reglamentos, no tenemos una política pública adecuada para visibilizar a quienes se vuelven invisibles en el camino.

En este esfuerzo el trabajo conjunto es fundamental, y desde la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) se ha realizado un acompañamiento integral a dichas ca-

La caravana de migrantes más grande se registró en 2014, cuando más de 1 200 personas llegaron a la Ciudad de México en una gran marcha que exigía el alto al Programa Integral Frontera Sur y a los abusos cometidos contra personas migrantes.

ravanas, promoviendo el respeto y los derechos humanos de las personas migrantes, como se señala en los informes anuales de este organismo:

> Estas acciones contribuyen a que la CDHDF fuera parte de un corredor humanitario, cuyo objetivo es visibilizar necesidades, para que las autoridades en el ámbito de sus competencias generen los apoyos, las coordinaciones y los espacios necesarios.
>
> Asimismo, destaca la articulación con las embajadas y consulados acreditados en México en el marco del desarrollo del Programa de Atención Especializada a Personas Extranjeras (PAEE), con la finalidad de que canalicen a esta Comisión las quejas de sus connacionales, derivadas de presuntas violaciones a derechos humanos, para que sean atendidas oportunamente.[3]

Durante 2015 y 2016 también se acompañó a la Caravana de Madres Centroamericanas que busca a sus hijas e hijos desaparecidos en su tránsito por México; con motivo de su paso por la capital del país se llevaron a cabo diversas acciones para garantizar su integridad, el respeto a sus derechos y que pudieran realizar sus tareas de búsqueda, integración e incidencia con el apoyo de distintas OSC.[4]

Viacrucis y caravanas migrantes

A partir de 2014 se han realizado caravanas de personas migrantes denominadas Caravana del Viacrucis del Migrante, en las que cientos de mujeres, hombres, niñas y niños han recorrido el territorio mexicano por diferentes medios (en autobús, tren y caminando), visibilizando las violaciones a los derechos humanos de las que las personas migrantes en tránsito son objeto de manera sostenida.

Con pancartas y discursos que denuncian extorsiones, asesinatos, violencia y discriminación, dan voz al sentir de miles de personas que día con día abandonan sus lugares de origen en Centroamérica y recorren el infierno en el que se ha convertido la ruta migratoria en México para quienes van de paso hacia Estados Unidos.[5]

La caravana más grande que se ha registrado en los últimos años fue en 2014, donde más de 1 200 personas llegaron a la Ciudad de México en una gran marcha en la que exigían el alto al Programa Frontera Sur y a los abusos cometidos contra personas migrantes.

Esta Caravana, al igual que las caravanas de madres, permitió posicionar en el debate mediático, con las autoridades correspondientes, legisladoras y legisladores, organizaciones y OSC, una voz que parecía dormida. *Los invisibles*, las y los que prefieren no denunciar y salir tan pronto como puedan de territorio mexicano, cruzaron el país compartiendo su realidad, sus retos, sus experiencias cotidianas y sus exigencias.

En dicha ocasión la CDHDF brindó apoyo a 1 200 personas. Además de conseguir un espacio de albergue en centros deportivos, en las instalaciones de la Comisión "se alojó a 200 personas, a quienes se les proporcionaron servicios médicos, artículos de higiene personal y alimentos, así como colchonetas y cobijas".[6]

Asimismo, en 2015 se efectuaron labores de apoyo para el Viacrucis Migrante 2015, que se desarrolló en la capital del país del 18 al 20 de abril, y el cual estuvo encabezado por el padre Alejandro Solalinde. "Se logró brindar transporte, alojamiento y alimentación para aproximadamente 220 personas, entre migrantes e integrantes de organizaciones civiles".[7]

Y finalmente, en abril de 2017 se acompañó a la Caravana de Refugiados hacia Estados Unidos, y se brindaron gestiones para alojamiento, alimentación, salud y asesoría en derechos humanos a 270 personas que permanecieron seis días en la Ciudad de México.

Conclusión

Como señaló Mark Manly, representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de

las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en febrero de 2017, se estima que durante este año México recibirá 20 000 solicitudes de asilo (casi 128% más que el año anterior). Asimismo, especificó que de 2011 a 2015 hubo un incremento de 1.067% en el número de personas que buscaron refugio en México y que más de 90% provenían de países de América Central.[8]

Ante un reto como éste y tomando en cuenta los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, la legislación local a través de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal con su reglamento, y lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México, se considera fundamental fortalecer una política migratoria con perspectiva de derechos humanos en lugar de generar una agenda encaminada a la seguridad nacional en el tema de migración, refugio y protección complementaria.

Es así que desde la CDHDF se ha reconocido la importancia de fortalecer los corredores humanitarios para las personas migrantes con la finalidad de respetar el derecho a la asistencia humanitaria, "donde se brinde atención y apoyo a estas personas desplazadas de sus lugares de origen para borrar de sus rostros la angustia que les implica migrar en condiciones inciertas y peligrosas".[9] D

NOTAS

1 Consuelo Pagaza, "Caravana de madres de migrantes desaparecidos llega a México a buscarlos", en *Animal Político*, 16 de noviembre de 2016, disponible en <http://bit.ly/2fVFugu>, página consultada el 5 de mayo de 2017.

2 Amarela Varela, "Del silencio salimos: la Caravana de madres hondureñas en México. Un ejemplo de resistencias en clave femenina al régimen global de fronteras", en Alejandra Aquino *et al.* (coords.), *Desafiando fronteras. Control de la movilidad y experiencias migratorias en el contexto capitalista*, México, Frontera Sur, 2013, p. 176.

3 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2014. Principales acciones realizadas por la CDHDF*, vol. I, México, CDHDF, 2014, p. 24.

4 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2016. Principales acciones realizadas por la CDHDF*, vol. I, México, CDHDF, 2016, p. 13.

5 Para mayor información *véase* Amnistía Internacional y Gael García Bernal, *Los invisibles. Seaworld*, 2010, disponible en <http://bit.ly/2pehfOF>, página consultada el 5 de mayo de 2017.

6 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2014. Principales acciones realizadas por la CDHDF*, *op. cit*.

7 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe Anual 2015. Principales acciones realizadas por la CDHDF*, vol. I, México, CDHDF, 2015, p. 18.

8 Agencia EFE, "ACNUR prevé que México recibirá 128% más solicitudes de asilo en 2017", en *Terra.com*, 9 de febrero de 2017, disponible en <http://bit.ly/2pXHZa4>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

9 "Propone la CDHDF corredores humanitarios para migrantes", en *TE Diario de la tercera edad*, 10 de febrero de 2017, disponible en <http://diariote.mx/?p=17127>, página consultada el 8 de mayo de 2017.

SCJN emplaza a constituyentes a presentar alegatos

El 19 de mayo el senador Alejandro Encinas Rodríguez, presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente, recibió un emplazamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como autoridad responsable para responder ante las controversias constitucionales en contra de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En dicho emplazamiento se señala que la Asamblea Constituyente es la autoridad responsable con personalidad jurídica para la defensa legal de la Constitución local, ante las controversias que han sido presentadas por diversas instituciones.

Asimismo, establece que se conceden 30 días hábiles a partir del martes 23 de mayo para presentar los alegatos que la Asamblea Constituyente considere necesarios para la defensa de la referida Constitución.

Lo anterior, luego de que la Segunda Sala de la SCJN resolviera, el pasado 10 de mayo, que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) era el órgano tercero interesado en el juicio.

Presentan petición de información a la SCJN

Alejandro Encinas Rodríguez, en su calidad de diputado presidente de la Asamblea Constituyente, junto con otros integrantes de ésta, acudieron a la SCJN el 25 de mayo, a entregar una solicitud de regularización de procedimiento con relación a las acciones de inconstitucionalidad promovidas.

El documento dirigido al ministro instructor, Javier Laynez Potisek, precisa que la Asamblea Constituyente "debe tener el carácter de parte demandada, por la circunstancia de que es quien emitió el ordenamiento combatido". "Y por lo mismo al reconocérsele ese carácter, debe ser emplazada al proceso a fin de que alegue lo que a su derecho convenga en ejercicio del derecho a la defensa que tiene todo aquel que tenga la calidad de demandado".

Tras la entrega, Encinas dijo que existe cierta preocupación por los tiempos para la emisión de la ley secundaria en material electoral. "Ese tema tiene una fecha perentoria: que son 90 días antes de iniciar el proceso electoral y se vence el 2 de junio, para entonces la Corte debe resolver en materia de las acciones de inconstitucionalidad".*

Precisó que "a menos [de] que hubiera un replanteamiento del procedimiento: en lugar de integrar todas las acciones de inconstitucionalidad que se presentaron en un solo expediente, pudiera separarse el tema electoral y dar oportunidad de que las acciones de inconstitucionalidad se desahoguen junto con las controversias constitucionales".

De acuerdo con la opinión de constitucionalistas, hay tres escenarios que corresponde a la SCJN determinar:

- Que se pudieran resolver en su conjunto las acciones de inconstitucionalidad para que la ALDF realice la reforma en materia electoral considerando alguna observación que hiciera la Suprema Corte.
- Desincorporar el tema electoral del expediente engrosado con todas las acciones para su resolución.
- Que la SCJN pudiera modificar el término para hacer las reformas de tres a dos meses antes del proceso electoral.

Manifestaciones contra acciones de inconstitucionalidad emitidas por Miguel Concha

Miguel Concha Malo, delegado constituyente, presentó el 23 de mayo cuatro alegatos en contra de las acciones de inconstitucionalidad interpuestas en la SCJN en contra de la Constitución local.

Primera manifestación

La primera acción de inconstitucionalidad interpuesta por la Procuraduría General de la República (PGR), donde impugna el artículo 3°, numerales 1 y 2, y el título segundo Carta de los Derechos de la Constitución local, porque en su opinión va en contravención de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se extralimitan en relación con las fuentes de reconocimiento de derechos humanos, las cuales son la Carta Magna y los tratados internacionales de los que México sea parte.

En sentido opuesto, Miguel Concha comenta que las y los especialistas que elaboraron el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México no consideran esta manifestación inconstitucional, debido a que establecer un catálogo de derechos humanos en esta Constitución local representa reforzar las obligaciones internacionales de las resoluciones y sentencias emitidas por los órganos y tribunales internacionales. Además, la Constitución federal no se reserva atribución expresa para legislar como fuente única en materia de derechos humanos al Congreso de la Unión. Por lo tanto, debe entenderse que a las entidades federativas les compete igualmente esta facultad.

Segunda manifestación

El segundo concepto de impugnación por parte de la PGR es el artículo 11, apartado 1, que establece los "derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional", exponiendo que las personas que se encuentren en dicha situación tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Para la PGR esta disposición invade la competencia del Congreso de la Unión para facultar en materia de emigración e inmigración.

En opinión de la Asamblea Constituyente, según el documento el precepto mencionado no invade la competencia del Congreso de la Unión porque no establece facultades para las autoridades locales, sino que reconoce los derechos de las personas migrantes. La Ciudad de México ya ha tenido normatividad para atender a este sector de la población, como la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana; el Programa General de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal (2013-2018), y el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una ciudad santuario, donde son bienvenidas todas las personas, y de manera específica todas y todos los mexicanos trabajadores migrantes y sus familias de retorno al territorio nacional, sin que éstas fueren impugnadas por invasión competencial.

Tercera manifestación

El tercer punto de impugnación se refiere a la revocación de mandato, el cual la PGR sostiene que va en contravención de los artículos 109 y 122 de la Carta Magna.

En defensa, Concha expone que no existe una facultad constitucional expresa a favor del Congreso de la Unión para legislar sobre un medio de control de gobernabilidad, por lo que ésta debe entenderse reservada para los estados.

Aclara que cuando se habla de revocación de mandato no se trata de un procedimiento para fincar responsabilidades a personas servidoras públicas –como considera la PGR– sino de una herramienta de la sociedad para retirar el mando a una persona en la que ya no se confía. Además, la figura se encuentra vigente tanto en entidades federativas como en disposiciones constitucionales secundarias.

Explica que la existencia de este mecanismo para equilibrar el uso del poder en la Ciudad de México representa la oportunidad para el gobernado de tomar parte en las decisiones políticas del Estado y tener mayor presencia en la justicia y en la cohesión social.

Cuarta manifestación

La impugnación hecha por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es al artículo 36, apartado B, el cual prevé un juicio de restitución de derechos humanos por Recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), aceptadas y no cumplidas. La violación que supuestamente traería este artículo es el acceso al sistema constitucional no jurisdiccional de protección de los derechos humanos, vía recurso de inconformidad, y a la tutela efectiva de los derechos humanos consagrados en los artículos 1º y 102, apartado B, de la Constitución federal.

Sin embargo, Miguel Concha advierte que este precepto no está facultando al Poder Judicial capitalino para pronunciarse sobre el contenido de una recomendación formulada por un organismo local de protección de derechos humanos; ni menos sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte de las autoridades o servidores públicos destinatarios de dicha recomendación. En el contenido de este precepto se indica que quien esté facultado para conocer de este juicio es la CDHDF, quien lo interpondrá ante la Sala Constitucional prevista en la Constitución local.

Cocha Malo precisa que lo anterior cobra relevancia porque actualmente no existe disposición alguna que regule la posibilidad de que los organismos protectores de derechos humanos en las entidades federativas puedan acudir ante la CNDH en aquellos casos donde las autoridades reciban y acepten, pero no cumplan, la recomendación de mérito.

Frente a ello, el juicio de restitución obligatoria de derechos humanos, establecido en los artículos 36, apartado B, numeral 4, y 48, numeral 4, inciso *e)* de la Constitución Política de la Ciudad de México se constituye en un procedimiento de naturaleza jurisdiccional a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la protección de los derechos de las personas en la entidad. D

---

* La Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de junio de 2017, disponible en <http://bit.ly/2t30s3k>.

Fuentes: Constitución Política de la Ciudad de México. Un foro todas las voces, "Emplaza la SCJN a constituyentes a presentar alegatos", 19 de mayo de 2017, disponible en <http://bit.ly/2qFx4BV>; Constitución Política de la Ciudad de México. Un foro todas las voces, "Presenta Asamblea Constituyente petición de información a la Corte", 25 de mayo de 2017, disponible en <http://bit.ly/2sjm77l>, y Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Vitoria, O. P. A. C., "Manifestaciones presentada por el Dr. Miguel Concha en relación a las acciones de inconstitucionalidad contra la Constitución de la Ciudad de México", 23 de mayo de 2017, disponible en <http://bit.ly/2rSdWlT>, todas las páginas consultadas el 30 de mayo de 2017.

En la CDHDF *cuidamos tus derechos*

CDHDF emite Recomendación 3/2017 sobre juzgados cívicos

Debido al fallecimiento de tres personas que se encontraban bajo la custodia de jueces cívicos y en cumplimiento del arresto en condiciones inadecuadas, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió la Recomendación 3/2017.

Las autoridades señaladas como responsables fueron la Secretaría de Seguridad Pública (SSPDF) y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México. La CDHDF acreditó la violación a los derechos humanos a un nivel de vida adecuado, a la libertad personal, al debido proceso, a la integridad personal y a la vida.

Se investigaron cinco expedientes de queja registrados en 2016, en los que las víctimas fueron detenidas por policías de la SSPDF y presentadas ante jueces cívicos por cometer una infracción sancionada en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Cabe destacar que en tres casos, durante su estadía en las celdas o galeras de los juzgados cívicos –cumpliendo tiempo de recuperación o la medida de arresto– las personas fallecieron; dos de ellas por suicidio y una por omisión grave de cuidado.

Al respecto, es necesario señalar que en 2015, a nivel nacional, se registraron 23 suicidios en centros de reinserción social. En el caso de personas privadas de la libertad en la Ciudad de México, de 2012 a 2016 se registraron 48 suicidios por causas asociadas principalmente a la depresión, esquizofrenia, estrés, desesperanza y abandono.

Para la CDHDF, cuando las personas que se encuentren a disposición del Ministerio Público o jueces cívicos estén bajo el influjo del alcohol o de algún enervante, es necesario que las autoridades establezcan mecanismos para detectar el grado de afectación y estar en posibilidad de brindarles la atención necesaria, lo anterior con el fin de impedir que atenten contra su vida, que su salud se vea mermada sin otorgarles el auxilio necesario o que por algún accidente derivado de su malestar, fallezcan.

En uno de los casos investigados en la Recomendación 3/2017 se presentaron todas las violaciones antes descritas, identificándose la falta de capacitación de un policía de la SSPDF para realizar labores de vigilancia y custodia de las personas presuntas infractoras, así como la omisión de proporcionarle equipo de trabajo para solicitar los servicios en caso de alguna emergencia.

En la Recomendación se detalla que en el Juzgado Cívico IZP-5 se acreditó que, en la fecha del deceso de una persona en una de sus galeras, se encontraban otras siete, entre ellas dos menores de 18 años de edad, quienes estaban privadas de su libertad a pesar de tratarse de personas en situación de vulnerabilidad y de que la Ley de Cultura Cívica establece que, de determinarse la responsabilidad de una persona adolescente en la comisión de alguna infracción, en ningún caso se le impondrá como sanción el arresto, y que en tanto se les instruye el procedimiento respectivo permanecerán en la sección de menores de edad.

Al respecto, el personal del juzgado cívico informó a este organismo que no se cuenta con un protocolo de actuación para la supervisión de las personas detenidas que presenten intoxicaciones.

La Recomendación 3/2017 incluye un total de 14 puntos recomendatorios, 10 a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y cuatro a la Secretaría de Seguridad Pública. D

N. del E.: Ésta es una síntesis del instrumento recomendatorio que emite la CDHDF. Para conocerlo en su totalidad *véase* <http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2017/05/reco_0317.pdf>.

Recomendación/ Visitaduría General (VG) que emite/Fecha de emisión	Caso	Tema	Derechos vulnerados*	Autoridades responsables	Cuestiones relevantes
03/2017 1VG 31/May/2017	Fallecimientos de personas que se encontraban en custodia de jueces cívicos, y uso inadecuado de sus instalaciones.	Decesos en juzgados cívicos.	Derecho a un nivel de vida adecuado. Derecho a la libertad personal. Derecho al debido proceso. Derecho a la vida. Derecho a la integridad personal.	**Autoridades responsables:** Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.	A raíz de la investigación de cinco expedientes de queja radicados en la CDHDF durante 2016, es que se emite el instrumento recomendatorio 03/2017. A partir de la investigación realizada fue posible constatar que, al interior de los Juzgados Cívicos de la Ciudad de México, persisten condiciones que atentan contra la integridad de las personas bajo su custodia, destacando la falta de vigilancia, supervisión y aplicación eficiente de procedimientos que permitan evitar riesgos y atender eventualidades que pongan en riesgo la integridad y la vida de las personas. Los casos retomados evidencian que las irregularidades al interior de los Juzgados Cívicos ocurren de forma sistemática, lo cual puede constatarse con los contenidos de las Recomendaciones 03/2001 y 03/2016, emitidas por hechos similares. Bajo este panorama, la CDHDF urge a tomar medidas al respecto y recomienda acciones concretas orientadas a adecuar los mecanismos de prevención, seguridad y vigilancia en los Juzgados Cívicos.

* Se desglosan como fueron consignados en el documento recomendatorio.

Memorial por la libertad de expresión

Fotografía: Sonia Blanquel/CDHDF.

A 33 años del asesinato del periodista Manuel Buendía Tellezgirón, y en el marco del décimo aniversario de la creación de la primera relatoría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, entonces nombrada Relatoría para la Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, fue develada una placa conmemorativa el pasado 30 de mayo en las instalaciones de este organismo público.

Se cumplen 10 años de la creación de las relatorías de la CDHDF

Las siete relatorías de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) constituyen áreas especializadas que impactan tanto al exterior como al interior de esta institución, dado que su labor ha incidido en la difusión, promoción y defensa de los derechos humanos en la Ciudad de México.

Durante la conmemoración por el décimo aniversario de su creación, la ombudsperson capitalina, Perla Gómez Gallardo, advirtió que cada una de ellas significa una afrenta para el ejercicio de los derechos de las personas, pues de acuerdo con su temática, se han creado en respuesta a un contexto desfavorable.

Recordó que fue Emilio Álvarez Icaza, quien durante su gestión tuvo la visión de crear en 2007 la primera relatoría, entonces nombrada Relatoría sobre Libertad de Expresión y Atención a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, debido al elevado número de casos de agresiones y asesinatos de defensoras y defensores en todo el país en aquel tiempo.

En tanto, el consultor jurídico y representante de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Alán García Campos, celebró la creación de las relatorías de la CDHDF y las reconoció como expresión del rompimiento de la pereza institucional, que permite visibilizar y construir agendas sobre las diferentes problemáticas de derechos humanos en el país.

Asimismo, dijo que el trabajo de dichas instancias facilita transversalizar y potenciar las temáticas, al dotar de vida propia a las diferentes áreas de la Comisión, al adaptar y promover las diferentes agendas, con un trabajo abierto y cercano a la sociedad civil, a las víctimas de violaciones de derechos humanos y a las y los titulares de derechos.

En su oportunidad, la presidenta y fundadora de Red de Investigadoras por la Vida y la Libertad de las Mujeres, A. C., Marcela Lagarde y de los Ríos, reconoció la labor de las relatorías como insumos fundamentales para la elaboración y los trabajos por los derechos que forman parte de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como de la CDHDF en general, al participar en las sesiones del Parlamento Abierto.

En este contexto se llevó a cabo un conversatorio en el que participaron integrantes de diversas organizaciones de la sociedad civil. D

CDHDF se reúne con relator especial sobre Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento

La visita a México del relator especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento, Léo Heller, realizada del 2 al 12 de mayo, tuvo como propósitos analizar el acceso a los servicios de agua y saneamiento, identificar los principales retos para la plena realización de estos derechos, y ubicar medidas, políticas y cambios para enfrentar los obstáculos existentes.

Perla Gómez Gallardo, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se reunió con el relator el 4 de mayo, y le presentó el contexto de las quejas en la materia que en los últimos años ha recibido este organismo, la Propuesta general 1/2015 sobre el derecho al agua y saneamiento, así como las recomendaciones emitidas en esta temática.

En sus conclusiones preliminares, Léo Heller recuperó planteamientos hechos por Gómez Gallardo, como el elevado costo que absorben las personas por la mala calidad del agua y la falta de acceso a ella; situación que afecta a las de menores ingresos.

También planteó una situación particular de carencia tanto a nivel de agua como de saneamiento en los asentamientos humanos irregulares; los cuales son excluidos de la posibilidad de obtener un acceso formal a la red hídrica de agua y padecen, de forma sistemática, una ausencia de servicios adecuados de saneamiento. Dicha problemática se aborda en la Propuesta general 1/2015, en la que se identifica que estas situaciones tienen graves implicaciones en la ausencia de servicios adecuados, específicamente que la falta de saneamiento propicia la contaminación de ríos y cuencas a través de descargas de aguas residuales. D

Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

La impunidad en los asesinatos de periodistas y el anacrónico marco legal frenan el ejercicio periodístico

El 3 de mayo, en el marco del Día mundial de la libertad de expresión, la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Perla Gómez Gallardo, señaló que en México no tenemos "nada que celebrar" ante el fracaso de las medidas preventivas para proteger a las y los periodistas.

Durante la presentación del libro *Herramientas para el ejercicio periodístico* resaltó que en los últimos 10 años más de un centenar de comunicadores han sido asesinados en el país. Agregó que en 98% de esos casos no se tiene identificados a los responsables ni se ha llevado a cabo alguna consignación.

La ombudsperson capitalina indicó que en lo que va del año se tienen documentados seis casos de asesinatos, el último de ellos fue el del periodista Filiberto Álvarez Landeros, el pasado 29 de abril.

Acompañada de los periodistas Eduardo Huchim y José Reveles, así como del coautor del libro, Gabriel Santiago, Gómez Gallardo señaló que el Estado mexicano es responsable directo o indirecto por omisión de estas agresiones a comunicadores, al negarles el acceso a la justicia y dejando impunes cada uno de los crímenes contra periodistas.

Destacó que al importante factor de la impunidad se suma el anacronismo legal en el ejercicio de la libertad de prensa con agresiones indirectas, acoso, demandas e incluso por las implicaciones que tienen las condiciones económicas y laborales en las que las y los periodistas desarrollan su trabajo.

Gómez Gallardo expuso que frente a un escenario tan adverso, el libro *Herramientas para el ejercicio periodístico* puede ayudar a que comunicadores y periodistas conozcan sus derechos, a la par de que enfrenten adversidades institucionales como la anacrónica Ley de los Delitos de Imprenta, que data de mayo de 1917. Asimismo, hizo un llamado a las y los periodistas para que utilicen la Ley General de Transparencia como blindaje al momento de llevar a cabo su labor.

Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHDF.

En tanto, el analista político y periodista Eduardo Huchim destacó que es muy pertinente la presentación del libro en un momento donde la libertad de expresión incomoda a los grupos de poder de todos niveles –sectores, grupos, partidos y gobiernos– por el escrutinio que hacen medios y comunicadores del ejercicio de los recursos públicos.

José Reveles, con un ejercicio de larga data en el periodismo de investigación, comentó que las y los periodistas se tienen que allegar de todos los elementos posibles para desempeñar esta actividad, por lo que el libro antes citado ofrece un acercamiento al comunicador sobre las mejores formas de obtener información, desestimar acciones legales y reforzar su trabajo con profesionalismo, ética y responsabilidad para trasmitir informaciones verídicas y a prueba de señalamientos.

Por su parte, el director general jurídico de la CDHDF, Gabriel Santiago López, consideró que ahora más que nunca es necesario dotar a las y los periodistas de instrumentos que les permitan ejercer de mejor manera sus derechos. Por ello, dijo que la obra –de la que es coautor– tiene el propósito de que las y los periodistas cuenten con una exposición breve y clara sobre la forma en la que pueden solicitar información pública a las instituciones, así como las vías para defender su derecho en los casos de negativa infundada. D

Presentan informe sobre derechos humanos de personas refugiadas

De izq. a der.: Jorge Errandonea, abogado de la CIDH; Luis Ernesto Vargas Silva, comisionado relator para Personas Migrantes de la CIDH; Magdalena Cervantes Alcayde, coordinadora del ObservatorioSIDH, y Álvaro Botero Navarro, abogado especialista de la Relatoría sobre Derechos de las Personas Migrantes de la CIDH.
Fotografía: Twitter de IIJ-UNAM @IIJUNAM.

En el marco del Día mundial de las personas refugiadas, el 20 de junio, se presentó el informe Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: normas y estándares del sistema interamericano de derechos humanos, el cual analiza la crisis que se enfrenta en la materia en Latinoamérica.

El documento señala que el ejercicio efectivo y el acceso real a la justicia de las personas en contexto de movilidad humana es un tema pendiente en la agenda migratoria, y aporta marcos jurídicos y herramientas para garantizar mejores condiciones de movilidad y de integración de esta población.

También presenta puntos fundamentales de observancia y generación de estrategias conjuntas en los temas: el derecho a recibir y solicitar asilo; el reconocimiento al derecho a la no devolución y el acceso efectivo a la protección internacional; la observancia de garantía del debido proceso; el goce efectivo de derechos sociales económicos y culturales para fortalecer la integración en los lugares de acogida, y, finalmente, la obligación de reparación integral a víctimas de violaciones a derechos humanos, independientemente de la situación migratoria, utilizando estándares acordes al derecho internacional y con garantías de no repetición.

Durante la conferencia Crisis de migrantes y solicitantes de asilo en Latinoamérica, que se realizó en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y cuyo objetivo fue dar a conocer el mencionado informe, Luis Ernesto Vargas Silva, comisionado relator para personas migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), analizó

las problemáticas que rodean al fenómeno del desplazamiento y mencionó algunos elementos para examinar la respuesta de los gobiernos y la falta de coordinación para generar estrategias que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos para todas y todos ya que, en la actualidad, dijo que las fronteras se cierran para las personas, pero no cuando se necesita mano de obra barata, sujeta a toda clase de vejámenes y sin acceso a la justicia.

Vargas Silva puntualizó que es importante recordar que las personas migrantes sin documentos se encuentran en situación irregular, mas no son ilegales, porque al utilizar esta palabra se justifica su aprehensión, su detención y su retorno. De esta manera, resulta fundamental sensibilizar a los países, instituciones y personas acerca de tres temas centrales: derecho a la igualdad y no discriminación; derecho a que las personas no sean desplazadas y, derecho a migrar y no migrar.

Además, compartió su experiencia que como hijo de padre y madre desplazados; destaco que el tema le es muy cercano, ya que sus padres fueron campesinos, tuvieron que rehacer su vida en otro lugar y sólo pudieron regresar a su comunidad de origen 50 años después de su desplazamiento forzado interno. Señaló también que las personas que tienen que buscar refugio y asilo no tienen ningún derecho garantizado.

En su intervención, Álvaro Botero Navarro, abogado especialista de la Relatoría sobre derechos de los migrantes de la CIDH, puntualizó que el caso de México es complejo pues en él se presentan flujos migratorios mixtos y se cristalizan las distintas dinámicas de movilidad humana.

De esta manera señaló que resulta importante compaginar el respeto a los derechos humanos y los procesos migratorios, pues las personas en contexto de movilidad humana se encuentran en una situación de indefensión, sobre todo las que están en situación irregular y corren el riesgo a ser detenidas y deportadas a espacios en donde su vida puede correr riesgo.

Explicó que esta vulnerabilidad se agudiza tomando en cuenta que son cada vez más comunes los discursos en donde se señala que el principal problema de los países en materia de empleo y seguridad se debe a la presencia de personas migrantes.

Respecto a la situación actual de violencia sistemática en el mundo y en el triángulo norte de Centroamérica, se señaló que el principal desafío reside en que deben fortalecerse y generarse condiciones dignas para las personas expulsadas de sus lugares de origen y también, establecer y analizar cuáles son las políticas, leyes y prácticas que los Estados están llevando a cabo en temas de movilidad humana a nivel transnacional. D

De izq. a der.: Daniela Cabral, subdirectora de Agenda y Vinculación de la CDHDF; Álvaro Botero Navarro, abogado especialista de la Relatoría sobre Derechos de las Personas Migrantes de la CIDH; Perla Gómez Gallardo, presidenta de la CDHDF; Luis Ernesto Vargas Silva, comisionado relator para Personas Migrantes de la CIDH; Ibeth Huerta, directora ejecutiva de Vinculación Estratégica de la CDHDF; Andrea González, relatora por los Derechos de las Personas Migrantes de la CDHDF, y Norma González, relatora por los Derechos de las Personas con Discapacidad de la CDHDF.
Fotografía: Antonio Vázquez/CDHDF.

MIGRAR NO ES UN DELITO MIGRAR ES UN DERECHO

¡TU DEBER ES RESPETARLO!

Toda persona migrante si es privada de su libertad, tiene derecho a que las autoridades notifiquen de forma inmediata al consulado de su país de origen y éste a sus familiares sobre la detención, además los consulados tienen el deber de visitar a la persona migrante detenida y verificar las condiciones en las cuales se encuentra.

"Este proyecto está financiado por la Unión Europea"
«La presente campaña ha sido elaborada con el financiamiento de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la CDHDF y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.»

UNIÓN EUROPEA

En la CDHDF cuidamos tus derechos

UNODC

Un traficante no se detendrá por nadie en el camino

El tráfico ilícito de migrantes es un negocio mortal que fortalece a la delincuencia organizada. ¡Para el traficante solo eres dinero!

#NegocioMortal

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

En la CDHDF
cuidamos tus derechos

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Oficina sede
Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F. Tel.: 5229 5600

Unidades desconcentradas

Sur
Av. Prol. Div. del Norte 815, col. Jardines del Sur,
del. Xochimilco, 16050 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1755

Benita Galeana
Campesinos 398, col. Santa Isabel Industrial,
del. Iztapalapa, 09820 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1754

Biblioteca Norma Corona Sapién
Av. Universidad 1449, edificio B, planta baja,
col. Pueblo Axotla, del. Álvaro Obregón,
01030 México, D. F.
Tel.: 5229 5600 ext.: 1833

CDHDF /CDHDF @CDHDF